



- I. Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES**.
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ
- 
- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARN/DSFS/1968/24

Bitácora:02/DS-0467/02/24

Mexicali, Baja California, 02 de septiembre de 2024

Asunto: Autorización de cambio de uso
de suelo en terrenos forestales

SERGIO ROMERO OROZCO

**REPRESENTANTE LEGAL DE ENERGÍA SIERRA JUÁREZ, S. DE R.L.
DE C.V.**

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Sergio Romero Orozco en su carácter de representante legal de Energía Sierra Juárez, S. de R.L. de C.V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 599,800 metros cuadrados, para el desarrollo del proyecto denominado **"Cimarrón Wind-ETJ 3", en Tierras de uso común; Fracción del Inmueble propiedad de Servicios Cargo, S.A. de C.V.; Lote Agrícola No. 23 de la Parcela 7 Z-2 P1/1, Lote 22 de la Parcela 7 Z-2 P1/2; Lote 21 de la Parcela 7 Z-2 P1/2, Lote 19 de la Parcela 7 Z-2 P1/2, Lote 18 de la Parcela 7 Z-2 P1/1, Lote 17 de la Parcela 20 Z-2 P1/2; Parcela 20 Z-2 P-1/1, todas del Ejido Ejido Gustavo Aubanel Vallejo y Parcela 78 Z-2 P1/1, Parcela 168 Z-6 P1/1 y Tierras de uso común del Ejido Jacume**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ensenada y Tecate en el estado de Baja California, y

RESULTANDO

- I. Que mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 02 de febrero de 2024, recibido en esta Oficina de Representación el 13 de febrero de 2024, Sergio Romero Orozco, en su carácter de representante legal de Energía Sierra Juárez, S. de R.L. de C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 599800 metros cuadrados, para el desarrollo del proyecto denominado **"Cimarrón Wind-ETJ 3", en Tierras de uso común; Fracción del Inmueble propiedad de Servicios Cargo, S.A. de C.V.; Lote Agrícola No. 23 de la Parcela 7 Z-2 P1/1, Lote 22 de la Parcela 7 Z-2 P1/2; Lote 21 de la Parcela 7 Z-2 P1/2, Lote 19 de la Parcela 7 Z-2 P1/2, Lote 18 de la Parcela 7 Z-2 P1/1, Lote 17 de la Parcela 20 Z-2 P1/2; Parcela 20 Z-2 P-1/1, todas del Ejido Ejido Gustavo Aubanel Vallejo y Parcela 78 Z-2 P1/1, Parcela 168 Z-6 P1/1 y Tierras de uso común del Ejido Jacume**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Ensenada y Tecate en el estado de Baja California, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

1. Solicitud de Autorización de Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, de fecha 02 de febrero de 2024, presentado en esta Oficina de Representación el 13 de febrero del 2024, suscrita por el C. Sergio Romero Orozco.

2. Copia fotostática de la credencial Federal para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. Sergio Romero Orozco, con folio No. 3360020429126 con vigencia al 2028.

3. Estudio Técnico Justificativo para Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal, del proyecto denominado "Cimarrón Wind- ETJ 3", en una superficie total de 64.07 hectáreas, de una superficie forestal solicitada de 59.98 hectáreas, en predios de los Ejidos Gustavo Aubanel Vallejo y Ejido Jacume, así como en predios propiedad particular en a los municipios de Tecate y Ensenada, Baja California, identificados de la siguiente manera:

Propietario ----- Superficie por predio (hectárea)





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

Ejido Aubanel Vallejo (Tierras de uso común)-----	32,645.48
Servicios Cargo SA de CV -----	438.18
Lote Agrícola 23 -----	31.86
Lote 22 -----	30.45
Lote 21-----	32.73
Lote 19 -----	31.03
Lote 18 -----	30.87
Lote 17 -----	8.64
Parcela 20 -----	0.98
Lote 21 -----	0.03
Parcela 78 -----	2.26
Parcela 168 -----	17.34
Ejido Jaime (Tierras de uso común)-----	25,088.1714
Total -----	58,358.02

4. Copia Certificada de la Escritura 59,740 (cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta), volumen 2,219 (dos mil doscientos diecinueve) de fecha 23 de septiembre de 2005, celebrada ante la fe de la Lic. Elsa María Novoa Foglio, Notaria Pública Adscrita a la notaría número 8, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, que contiene la constitución de la sociedad anónima de capital variable, denominada Ecogás Holding Company, misma que constituye el C. Randall Lee Clark, en representación de las empresas Sempra Energy México S.A. de C.V., y Sempra Servicios Energéticos S.R.L. de C.V., la cual quedó debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tijuana, Baja California, bajo la partida número 5441750 de fecha 10 de octubre de 2005, con la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 0202663, expediente 2005402002408, folio 0A0A1LV7.

5. Copia Certificada de la Escritura 66,211 (sesenta y seis mil doscientos once), volumen 2748 (dos mil setecientos cuarenta y ocho), de fecha 20 de julio de 2007, celebrada ante la fe del Lic. Ricardo del Monte Núñez, Notario Público número 8, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, que contiene la protocolización del acta de asamblea general de socios de la empresa Ecogás Holding Company S. de R.L. de C.V., en la cual se establece el cambio de denominación a quedar como sigue Baja Wind S. de R.L. de C.V., con la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 0201568, expediente 200502002408, folio 070529023001.

6. Copia Certificada de la Escritura 70,245 (setenta mil doscientos cuarenta y cinco), volumen 3,029 (tres mil veintinueve), de fecha 30 de julio de 2008, celebrada ante la fe del Lic. Ricardo del Monte Núñez, Notario Público número 8, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, que contiene la protocolización del acta de asamblea general de socios de la empresa Baja WIND S. de R.L. de C.V., en la cual se establece el cambio de denominación a quedar como Energía Sierra Juárez S. de R.L. de C.V., con la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 0201818, expediente 200502002408, folio 080620023004, acta que fue inscrita en el folio electrónico mercantil 24392 2, de fecha 18 de agosto de 2008.

7. Copia Certificada de la Escritura 197,766 (ciento noventa y siete mil setecientos sesenta y seis), de fecha 02 de febrero de 2024, celebrada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121, de la Ciudad de México, que hace constar el poder que otorga Energía Sierra Juárez S. de R.L. de C.V., en la cual se formaliza el Otorgamiento de poderes a favor de Sergio Romero Orozco, entre otros, siendo estos los poderes





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

Generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración.

8. Copia certificada por el Registro Agrario Nacional, del Acta de asamblea del Ejido Gustavo Aubanel Vallejo de fecha 18 de septiembre de 2022, en la que se acuerda en sus puntos quinto, sexto y octavo del orden del día la autorización para que la empresa Energía Sierra Juárez S. de R.L. de C.V., use y goce la superficie de 10,000-00.00 hectáreas, de tierras de uso común del Ejido, mediante la celebración de un Contrato de Arrendamiento, mediante el cual se le autoriza a que instale torres o turbinas de aerogeneradores e instalaciones para la generación de electricidad mediante la fuerza del viento, incluyendo cimientos y estructuras soporte, así como el derecho de obtener de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la autorización para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en los terrenos forestales que pudiesen corresponder a las superficies objeto del mencionado contrato, el cual tendrá una vigencia de 30 años prorrogables, en términos las fracciones III y IV del segundo párrafo del artículo 139. Acta que está debidamente inscrita en el Registro Agrario Nacional con calificación registral positiva folio 6241 de fecha 13 de diciembre de 2022.

9. Copia certificada por el Registro Agrario Nacional, de la Sentencia definitiva relativa a la Dotación de tierras del ejido Gustavo Aubanel Vallejo, en el Municipio de Tecate, Baja California, dotándose de 35,149-00-00 hectáreas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1970.

10.-Copia certificada por el Registro Agrario Nacional, del Acta de asamblea del Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, en el Municipio de Tecate, Baja California, de fecha 23 de noviembre de 1997, con motivo de la realización de la Delimitación, destino y asignación de tierras ejidales, en cuyo punto número 8 del orden del día, se acuerda delimitar una superficie de 32,645-48-47.913 hectáreas, como tierras de uso común, aprobándose por el 100% de los presentes.

11. Copia certificada de la Escritura pública número 3,062 (tres mil sesenta y dos), volumen 67 (sesenta y siete), de fecha 10 de octubre de 2022, pasada ante la fe del Lic. Gerardo M. Sosa Minakata, Notario Público número 3 de la ciudad de Tecate, Baja California, por medio del cual se protocoliza el Contrato de arrendamiento de fecha 10 de octubre de 2022, celebrado entre el Ejido Gustavo Aubanel Vallejo y la moral Energía Sierra Juárez S. de R.L. de C.V., en cuya Cláusula primera se acuerda que el Ejido otorga de forma exclusiva el arrendamiento de 10,000-00.00 hectáreas de tierras de uso común, destinada al diseño, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento del Proyecto Productivo, consistente en un parque eólico para la generación de energía eléctrica a partir del viento, así mismo, en la Cláusula cuarta se establece el uso convenido, siendo este para realizar actividades relacionadas con el desarrollo, construcción, instalación, pruebas, puesta en marcha, operación y mantenimiento de la infraestructura del Proyecto Productivo, el derecho a retirar, reubicar y disponer de cualquiera de los árboles y todo tipo de vegetación, ubicados en el Área arrendada, responsabilizándose a la Arrendataria de los trámites, autorizaciones y permisos pertinentes ante las autoridades de cualquier nivel. Contrato inscrito en el Registro Agrario Nacional con calificación registral positiva folio 6243 de fecha 14 de diciembre de 2022.

12. Copia Certificada de la autorización de fecha 27 de noviembre de 1952, que otorga la Secretaría de Relaciones Exteriores a la moral Productos Calizos, S. de R.L., para adquirir por aportación el lote de terrenos propiedad del C. Roberto Estudillo, ubicado en la Rumorosa, Delegación de Tecate, Baja California, con superficie de 400 ha., predio inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor del C. Roberto Estudillo Alvarado, de acuerdo





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

con el Certificado de gravámenes fiscales de inmuebles rústicos, de fecha 17 de enero de 1953, para posteriormente registrarse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 5016319 de fecha 06 de febrero de 2002, a nombre de la moral Productos Calizos de Baja California, S. de R.L. de C.V.

13. Apéndice letra A de la Escritura número 160492 Volumen 417 de fecha 11 de mayo de 2023, en la que el Lic. Carlos Enríquez de Rivera Castellanos, Notario Público número 9 del Municipio de Mexicali, Baja California, certifica que por Escritura Pública de fecha 10 de julio de 1993, número 5,473, Volumen 93, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Productos Calizos de Baja California, S. de R.L. de C.V., Accionistas de fecha 20 de mayo de 1993, en la que se asentó lo siguiente: Clausula tercera.- Los comparecientes constituyen una sociedad que se denominará Servicios Cargo, seguida de las palabras Sociedad anónima de capital variable.

14. Copia certificada de la Escritura pública número 4,292 (cuatro mil doscientos noventa y dos), volumen 93 (noventa y tres), de fecha 14 de julio de 2023, pasada ante la fe del Lic. Gerardo M. Sosa Minakata, Notario Público número 3 de la ciudad de Tecate, Baja California, por medio del cual se protocoliza el Contrato de servidumbre voluntaria de paso, celebrado por la moral Servicios Cargo, S.A. de C.V., en su carácter de Propietario y la moral Energía Sierra Juárez S. de R.L. de C.V., como beneficiaria, respecto del predio con superficie de 1,914.761 metros cuadrados, fracción del predio mayor con superficie documental de 400-00-00 hectáreas, (real de 438.18 hectáreas), en cuya Cláusula quinta.-trámites ambientales se acuerda que el propietario otorga y confiere a ESJ el derecho de obtener de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o cualquier autoridad competente, la autorización para realizar las actividades que impliquen el Cambio de Uso del Suelo en los Terrenos Forestales que pudiesen corresponder en las superficies objeto del presente contrato. Quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tecate, Baja California, bajo partida 5064591 de fecha 10 de agosto del 2023.

15. Copia Certificada del Título de propiedad número 000000001043/0049 de fecha 03 de marzo del 2003, con número de folio 02FD00016361 que ampara el 1.7500 % de la propiedad de la parcela 7 Z-2 P-1/1 con superficie de 1777-77-39.92 hectáreas, en el Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, Municipio de Tecate, Baja California, emitido a favor de C. Felicitas Gómez Aguayo, por el Registro Agrario Nacional. Inscrito mediante Juicio de Jurisdicción Voluntaria con fecha 08 de febrero de 2023, bajo la partida 5063595 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tecate, Baja California.

16. Copia Certificada de la Sentencia del juicio de jurisdicción voluntaria de fecha 30 de noviembre de 2009, promovido por la C. Felicitas Gómez Aguayo, en el que se le reconoce el carácter de Propietario del Lote Agrícola número 23, con una superficie de 31-10-95.496 hectáreas, que forma parte de la parcela 7 Z-2 P-1/1 del Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, Municipio de Tecate, Baja California, y se ordena su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

17. Copia certificada de la Escritura pública número 87,029 (ochenta y siete mil veintinueve), volumen 1,957 (mil novecientos cincuenta y siete), de fecha 06 de julio de 2020, pasada ante



[Handwritten signature]



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

la fe del Lic. Gonzalo Cárdenas Magaña, Notario Público número 11 de la ciudad de Mexicali, Baja California, por medio del cual se hace constar la Aceptación de la herencia, el cargo de albacea y la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor Tomás Montero Gómez y la señora Felicitas Gómez Aguayo, nombrándose albacea de la sucesión a la señora Rosalva Montero Gómez.

18. Copia certificada de la Escritura pública número 86,162 (ochenta y seis mil ciento sesenta y dos), volumen 1,944 (mil novecientos cuarenta y cuatro), de fecha 31 de octubre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Cárdenas Magaña, Notario Público número 11 de la ciudad de Mexicali, Baja California, por medio del cual los CC. Raúl Montero Gómez, Rubén Montero Gómez, José Luis Montero Gómez, Alfredo Montero Gómez, J. Jesús Montero Gómez, Ramón Montero Gómez y Rosalva Montero Gómez, otorgan el Poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, al C. Sergio Montero Gómez, respecto de los inmuebles que se encuentran identificados como el Ejido Gustavo Aubanel Vallejo y Rancho el Llano del municipio de Tecate, Baja California.

19. Copia certificada de la Escritura pública número 3,993 (tres mil novecientos noventa y tres), volumen 87 (ochenta y siete), de fecha 18 de mayo de 2023, pasada ante la fe del Lic. Gerardo M. Sosa Minakata, Notario Público número 3 de la ciudad de Tecate, Baja California, por medio del cual se protocoliza el Contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, celebrado por conducto de su albacea Rosalva Montero Gómez, quien además comparece por su propio derecho como heredera de dicha sucesión, así como el señor Sergio Montero Gómez, en representación de los C.C. Raúl Montero Gómez, Rubén Montero Gómez, José Luis Montero Gómez, J. Jesús Montero Gómez, Ramón Montero Gómez y Alfredo Montero Gómez, en su carácter de Propietarios y la moral Energía Sierra Juárez S. de R.L. de C.V., en cuya Cláusula quinta.-trámites ambientales se acuerda que el propietario otorga y confiere a ESJ el derecho de obtener de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o cualquier autoridad competente, la autorización para realizar las actividades que impliquen el Cambio de Uso del Suelo en los Terrenos Forestales que pudiesen corresponder en las superficies objeto del presente contrato, respecto de una superficie de 9,874.745 metros cuadrados, del predio identificado como Lote agrícola número 23 de la primera sección de la parcela 7 Z-2 P-1/1 del Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, de la Delegación de la Rumorosa, Tecate, Baja California, con superficie de 31-10-95.496 hectáreas, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tecate, Baja California, bajo partida 5064383 de fecha 22 de junio del 2023.

20. Copia Certificada del Título de propiedad número 000000001043/0025 de fecha 03 de marzo del 2003, con número de folio 02FD00016761 que ampara el 1.7500 % de la propiedad de la parcela 7 Z-2 P-1/1 con superficie de 177-77-39.92 ha, en el Ejido Gustavo Aubanel, municipio de Tecate, Baja California, emitida a favor de C. Jose Ascencion Robles Robles, por el Registro Agrario Nacional, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tecate, Baja California bajo partida 5020636 con fecha 30 de junio del 2003.

21. Copia Certificada del Acta de asamblea del Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, de fecha 01 de agosto de 1999, en cuyo séptimo punto del orden del día, se aprobó el sorteo de lotes los lotes de la Parcela 7 y 85 de dicho Ejido, acordando que al señor Ascensión Robles Robles le corresponde el lote 22 con superficie de 31-31-61.934 hectáreas, de la parcela lote 7 y el lote 07 de la parcela 85, Acta que está debidamente inscrita en el Registro Agrario Nacional de fecha 9 de mayo del 2003.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

22. Copia certificada de la Escritura pública número 4,125 (cuatro mil ciento veinticinco), volumen 90 (noventa), de fecha 09 de junio de 2023, pasada ante la fe del Lic. Gerardo M. Sosa Minakata, Notario Público número 3 de la ciudad de Tecate, Baja California, por medio del cual se protocoliza el Contrato de uso temporal y de promesa de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso sujeto a condición suspensiva, compareciendo por su propio derecho el señor José Ascención Robles Robles, en su carácter de Propietario y la moral Energía Sierra Juárez S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo referido como ESJ, respecto de una superficie de 5,346.994 metros cuadrados, del predio identificado como lote de terreno numero 22 ubicado en la parcela número 7 Z-2 P-1/1 del Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, Municipio de Tecate, Baja California, con superficie de 31-31-61.934 hectáreas, y en cuya Cláusula octava.-trámites ambientales se acuerda que el Propietario otorga y confiere a ESJ el derecho de obtener de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o cualquier autoridad competente, la autorización para realizar las actividades que impliquen el Cambio de Uso del Suelo en los Terrenos Forestales que pudiesen corresponder en las superficies objeto del presente contrato.

23. Copia Certificada del Título de propiedad número 000000001732 de fecha 27 de julio del 2005, con número de folio 02FD00010685 que ampara el 1.7500 % de la propiedad de la parcela 21 Z-2 P-1/1 con superficie de 0-98-78.61 hectáreas, en el Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, Municipio de Tecate, Baja California, emitida a favor de la C. Verónica Isabel Urías López, por el Registro Agrario Nacional, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tecate, Baja California, bajo partida 5051119 con fecha 30 de noviembre del 2005, autorizándose su subdivisión mediante oficio 218/2016 folio 004031 de fecha 12 de abril de 2016, por la Dirección de Administración Urbana, en las fracciones I y II y resto de la Parcela 21.

24. Copia certificada de la Escritura pública número 5,066 (cinco mil sesenta y seis), volumen 110 (ciento diez) de fecha 22 de diciembre de 2023, pasada ante la fe del Lic. Gerardo M. Sosa Minakata, Notario Público número 3 de la ciudad de Tecate, Baja California, por medio del cual se protocoliza el Contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, compareciendo por su propio derecho la C. Verónica Isabel Urías López, en su carácter de Propietaria y la moral Energía Sierra Juárez S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo referido como ESJ, respecto de una superficie de 255.914 metros cuadrados, del predio identificado como Resto de la Parcela 21 del Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, Municipio de Tecate, Baja California, con superficie de 4,886.718 metros cuadrados, y en cuya Cláusula quinta.-trámites ambientales se acuerda que el Propietario otorga y confiere a ESJ el derecho de obtener de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o cualquier autoridad competente, la autorización para realizar las actividades que impliquen el Cambio de Uso del Suelo en los Terrenos Forestales que pudiesen corresponder en las superficies objeto del presente contrato, contrato debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Tecate, B.C., bajo partida 5065397 de fecha 29 de enero de 2024.

25. Copia Certificada por el Registro Agrario Nacional del Título de Propiedad número 000000001043/0028 de fecha 03 de marzo del 2003, con número de folio 02FD00016761 que ampara el 1.7500 % de la propiedad de la parcela 7 Z-2 P-1/1 con superficie de 177-77-39.92 hectáreas, en el Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, municipio de Tecate, Baja California, emitida a favor de C. Guillermo Robles Aguirre, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tecate, Baja





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

California, donde se identifica como lote 19 con superficie de 31-14-74.583 hectáreas, bajo partida número 5020639 de fecha 02 de julio de 2003.

26. Oficio número 398/2005 de fecha 23 de agosto del 2005, del expediente 410/2005 girado por el C. Lic Carlos Silva Tonche, Juez de primera instancia civil de Tecate Baja California relativo al juicio Jurisdicción voluntaria, donde autorizan la individualización de la propiedad que ampara el 1.7500 % de la propiedad de la parcela 7 Z-2 P-1/1 con superficie de 177-77-39.92 hectáreas, en el Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, municipio de Tecate, Baja California, identificándola como Lote 19 de la primera sección de la parcela antes referida, y a la que le reconocen la superficie de 31-14-74.583 hectáreas, emitida a favor de C. Guillermo Robles Aguirre, ordenando su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en Tecate, B.C.

27. Copia certificada de la Escritura pública número 3,983 (tres mil novecientos ochenta y tres), volumen 87 (ochenta y siete), de fecha 17 de mayo de 2023, pasada ante la fe del Lic. Gerardo M. Sosa Minakata, Notario Público número 3 de la ciudad de Tecate, Baja California, por medio del cual se protocoliza el Contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, que formalizan el señor Guillermo Robles Aguirre, en su carácter de Propietario y por otra parte la moral Energía Sierra Juárez S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo referido como ESJ, respecto de una superficie de 5571.786 metros cuadrados, del predio identificado como lote agrícola número 19 de la primera sección de la parcela 7 Z-2 P-1/1 del Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, municipio de Tecate, Baja California, con superficie de 31-14-74.583 hectáreas, en cuya Cláusula quinta.-trámites ambientales se acuerda que el Propietario otorga y confiere a ESJ el derecho de obtener de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o cualquier autoridad competente, la autorización para realizar las actividades que impliquen el Cambio de Uso del Suelo en los Terrenos Forestales que pudiesen corresponder en las superficies objeto del presente contrato. Quedando esto inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tecate, Baja California, bajo partida 5064377 de fecha 30 de junio del 2023.

28. Copia certificada de la Escritura pública número 17,483 (diecisiete mil cuatrocientos ochenta y tres), volumen 273 (doscientos setenta y tres), de fecha 05 de junio de 2014, pasada ante la fe del Lic. Arturo López Corella, Notario Público número 14 de la ciudad de Mexicali, Baja California, por medio del cual se hace constar la Adjudicación de la herencia, a favor de la C. Felicitas Gómez Aguayo a bienes del señor Tomás Montero Gómez, los lotes de terreno marcados como lotes número 54 y 18 que forman parte de la parcela 7 Z-2 P-1/1 del Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, Municipio de Tecate, Baja California, con superficie de 31-11-04.292 hectáreas y 31-11-40.505 hectáreas, respectivamente. Protocolización inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tecate, Baja California, bajo partida 5047512 de fecha 30 de junio del 2014.

29. Copia certificada de la Escritura pública número 87,029 (ochenta y siete mil veintinueve), volumen 1,957 (mil novecientos cincuenta y siete) de fecha 06 de julio de 2020, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Cárdenas Magaña, Notario Público número 11 de la ciudad de Mexicali, Baja California, por medio del cual se hace constar la Aceptación de la herencia, el cargo de albacea y la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor Tomás Montero Gómez y la señora Felicitas Gómez Aguayo, nombrándose albacea de la sucesión a la señora Rosalva Montero Gómez.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

30. Copia certificada de la Escritura pública número 86,162 (ochenta y seis mil ciento sesenta y dos), volumen 1,944 (mil novecientos cuarenta y cuatro), de fecha 31 de octubre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Cárdenas Magaña, Notario Público número 11 de la ciudad de Mexicali, Baja California, por medio del cual los CC. Raúl Montero Gómez, Rubén Montero Gómez, José Luis Montero Gómez, Alfredo Montero Gómez, J. Jesús Montero Gómez, Ramón Montero Gómez y Rosalva Montero Gómez, otorgan el Poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, al C. Sergio Montero Gómez, respecto de los inmuebles que se encuentran identificados como el Ejido Gustavo Aubanel Vallejo y Rancho el Llano del Municipio de Tecate, Baja California.

31. Copia certificada de la Escritura pública número 4,148 (cuatro mil ciento cuarenta y ocho), volumen 90 (noventa) de fecha 14 de junio de 2023, pasada ante la fe del Lic. Gerardo M. Sosa Minakata, Notario Público número 3 de la ciudad de Tecate, Baja California, por medio del cual se protocoliza el Contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, que formalizan por una parte la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora Felicitas Gómez Aguayo celebrado por conducto de su albacea Rosalva Montero Gómez, quien además comparece por su propio derecho como heredera de dicha sucesión, así como el señor Sergio Montero Gómez por su propio derecho y en representación de los C. RAÚL Montero Gómez, Ruben Montero Gómez, Jose Luis Monteros Gómez, J. Jesus Montero Gómez, Ramón Montero Gómez y Alfredo Montero Gómez, a quienes se les dominará el Propietario y la moral Energía Sierra Juárez S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo referido como ESJ, respecto de una superficie de 6,088.182 metros cuadrados, del predio identificado como lote agrícola número 18 que forma parte de la parcela 7 Z-2 P-1/1 del Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, Municipio de Tecate Baja California con superficie de 31-11-40.505 ha. Y en cuya Cláusula quinta.-trámites ambientales se acuerda que el Propietario otorga y confiere a ESJ el derecho de obtener de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o cualquier autoridad competente, la autorización para realizar las actividades que impliquen el Cambio de Uso del Suelo en los Terrenos Forestales que pudiesen corresponder en las superficies objeto del presente contrato. Quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Comercio en Tecate Baja California bajo partida 5064570 de fecha 09 de agosto del 2023.

32. Copia Certificada del Título de Propiedad número 000000001043/0014 de fecha 03 de marzo del 2003, con número de folio 02FD00016761 que ampara la propiedad del 2% de la parcela 7Z-2 P-1/1 con superficie de 177-77-39.92 ha, en el Ejido Gustavo Aubanel, Municipio de Tecate, Baja California, emitida a favor del C. Ramón Montero Gómez, por el Registro Agrario Nacional, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tecate, Baja California, bajo partida 5020625 con fecha 07 de abril del 2005.

33. Copia Certificada de la Sentencia del juicio de jurisdicción voluntaria de fecha 03 de diciembre de 2004, promovido por el C. Ramon Montero Gómez, en el que se le reconoce el carácter de Propietario del Lote Agrícola número 17, con una superficie de 35-55-54.811 hectáreas, que forma parte de la parcela 7 Z-2 P-1/1 del Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, Municipio de Tecate, Baja California, y se ordena su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

34. Copia certificada de la Escritura pública número 4,985 (cuatro mil novecientos ochenta y cinco), volumen 108 (ciento ocho) de fecha 08 de diciembre de 2023, pasada ante la fe del Lic. Gerardo M. Sosa Minakata, Notario Público número 3 de la ciudad de Tecate, Baja California, por medio del cual se protocoliza el Contrato de servidumbre voluntaria, continua y





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

aparente de paso, compareciendo por su propio derecho el señor Ramón Montero Gómez, a quien se les dominará como el Propietario y la moral Energía Sierra Juárez S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo referido como ESJ, respecto de una superficie de 13,166.869 metros cuadrados, del predio identificado como lote agrícola número 17 con superficie de 35-55-54.811 hectáreas, que forma parte de la parcela 7 Z-2 P-1/1 del Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, Municipio de Tecate, Baja California, y en cuya Cláusula quinta.-trámites ambientales se acuerda que el Propietario otorga y confiere a ESJ el derecho de obtener de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o cualquier autoridad competente, la autorización para realizar las actividades que impliquen el Cambio de Uso del Suelo en los Terrenos Forestales que pudiesen corresponder en las superficies objeto del presente contrato, mismo que fue registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tecate, Baja California, bajo partida número 5065399 de fecha 29 de enero de 2024.

35. Copia Certificada por el Registro Agrario Nacional, del Certificado Parcelario número 000000011004 de fecha 30 de mayo del 2022, con número de folio 02003006113021970R que ampara la propiedad de la parcela 20 Z-2 P-1/1 con superficie de 00-97-57-130 hectáreas, en el Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, Municipio de Tecate, Baja California, emitida a favor de C. José Luis Reza Blanco, inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 02003006113021970R, adjuntándose además, la Constancia de vigencia de Derechos de fecha 14 de noviembre de 2023, emitida por el propio Registro Agrario Nacional.

36. Copia certificada de la Escritura pública número 4,934 (cuatro mil novecientos treinta y cuatro), volumen 106 (ciento seis), de fecha 30 de noviembre de 2023, pasada ante la fe del Lic. Gerardo M. Sosa Minakata, Notario Público número 3 de la ciudad de Tecate, Baja California, por medio del cual se protocoliza el Contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente, de paso, compareciendo por su propio derecho el señor JOSÉ LUIS REZA BLANCO, en su carácter de PROPIETARIO y la moral ENERGÍA SIERRA JUÁREZ S. DE R.L. DE C.V. en lo sucesivo referido como ESJ del predio identificado como la parcela número 20 Z-2 P-1/1 del Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, Municipio de Tecate, Baja California, con superficie de 00-97-67.130 hectáreas, respecto de las cuales el objeto del presente contrato es la superficie de 8,224.177 metros cuadrados y en cuya Cláusula quinta.-trámites ambientales se acuerda que el Propietario otorga y confiere a ESJ el derecho de obtener de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o cualquier autoridad competente, la autorización para realizar las actividades que impliquen el Cambio de Uso del Suelo en los Terrenos Forestales que pudiesen corresponder en las superficies objeto del presente contrato.

37. Copia Certificada del Título de Propiedad número 000000001043/0010 de fecha 03 de marzo del 2003, con número de folio 02FD00016761 que ampara la propiedad de la superficie de 1.7500% de la parcela 7 Z-2 P-1/1 con superficie de 1777-77-39.92 hectáreas, en el Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, municipio de Tecate, Baja California, emitida a favor de la C. María Magdalena Robles Aguirre, por el Registro Agrario Nacional, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tecate, Baja California, bajo partida 5020636 con fecha 05 de junio del 2003.

38. Copia Certificada del Acta de asamblea del Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, de fecha 01 de agosto de 1999, en cuyo séptimo punto del orden del día, se aprobó el sorteo de lotes los lotes de la Parcela 7 y 85 de dicho Ejido, acordando que a la C. María Magdalena Robles Aguirre, le corresponde el lote 21 con superficie de 31-31-20.407 hectáreas, de la parcela lote 7. Acta que esta debidamente inscrita en el Registro Agrario Nacional de fecha 9 de mayo del 2003.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

39. Copia certificada de la ESCRITURA pública número 3,714 (tres mil setecientos catorce), volumen 82 (ochenta y dos), de fecha 04 de marzo de 2023, pasada ante la fe del Lic. Gerardo M. Sosa Minakata, Notario Público número 3 de la ciudad de Tecate, Baja California, por medio del cual se protocoliza la Fe de hechos con la que se da fe de la posesión que ostenta la C. María Magdalena Robles Aguirre, respecto de la superficie de 31-31-20.407 hectáreas de la parcela 7 Z-2 P-1/1 con superficie de 1777-77-39.92 hectáreas, en el Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, Municipio de Tecate, Baja California, la cual adquirió mediante Título de Propiedad número 000000001043/0010 de fecha 03 de marzo del 2003, y que resultó individualizado en su superficie mediante plano de lotificación de la parcela en comento, previo a la celebración de la Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Ejidatarios del Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, de fecha 23 de noviembre de 1997, sorteo realizado el día 01 de agosto de 1999, donde se acordó la entrega en propiedad a la C. María Magdalena Robles Aguirre, del lote 21.

40. Copia certificada de la Escritura pública número 4,008 (cuatro mil ocho), volumen 88 (ochenta y ocho), de fecha 22 de mayo de 2023, pasada ante la fe del Lic. Gerardo M. Sosa Minakata, Notario Público número 3 de la ciudad de Tecate, Baja California, por medio del cual se protocoliza el Contrato de uso temporal y de promesa de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso sujeto a condición suspensiva, compareciendo por su propio derecho la señora María Magdalena Robles Aguirre, en su carácter de propietaria y la moral Energía Sierra Juárez S. de R.L. de C.V., respecto de la superficie de 6,407.661 metros cuadrados, del lote identificado como lote de terreno número 21, con superficie de 31-31-20.407 hectáreas ubicado en la parcela número 7 Z-2 P-1/1 del Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, municipio de Tecate, Baja California, y en cuya Cláusula octava.-trámites ambientales se acuerda que el propietario otorga y confiere a ESJ el derecho de obtener de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o cualquier autoridad competente, la autorización para realizar las actividades que impliquen el Cambio de Uso del Suelo en los Terrenos Forestales que pudiesen corresponder en las superficies objeto del presente contrato.

41. Copia Certificada del Título de Propiedad número 000000001834 de fecha 11 de enero del 2006, con número de folio 02FD00016958, emitida por el Registro Agrario Nacional, que ampara la propiedad de la parcela 78 Z-2 P1/1 con superficie de 3-78-43.28 hectáreas, en el Ejido Jacume, Municipio de Tecate, Baja California, emitida a favor de C. Angel Pablo Banda Correa, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tecate, Baja California, bajo partida 5029931 de fecha 01 de marzo de 2006.

42. Copia certificada de la Escritura pública número 4,938 (cuatro mil novecientos treinta y ocho), volumen 107 (ciento siete), de fecha 30 de noviembre de 2023, pasada ante la fe del Lic. Gerardo M. Sosa Minakata, Notario Público número 3 de la ciudad de Tecate, Baja California, por medio del cual se protocoliza el Contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, que formalizan el señor Ángel Pablo Banda Correa y la señora Dolores Consuelo Macías Sánchez, en su carácter de propietario y por otra parte la moral Energía Sierra Juárez S. de R.L. de C.V., respecto de la superficie de 23,053.037 metros cuadrados, del predio identificado como parcela 78 Z-2 P-1/1 del Ejido Jacume, municipio de Tecate, Baja California, con superficie de 3-78-43.28 hectáreas, en cuya Cláusula quinta.-trámites ambientales se acuerda que el propietario otorga y confiere a ESJ el derecho de obtener de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o cualquier autoridad competente, la autorización para realizar las actividades que impliquen el Cambio de Uso del Suelo en los Terrenos Forestales que pudiesen corresponder en las superficies objeto del presente contrato. Quedando esto inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

Tecate Baja California bajo partida 5065396 de fecha 29 de enero del 2024.

43. Copia Certificada del Título de Propiedad número 000000004057 de fecha 08 de marzo del 2012, con número de folio 02FD00016881 que ampara la propiedad de la parcela 168 Z-6 P1/1 con superficie de 17-34-63.23 ha., en el Ejido Jacume, Municipio de Tecate, Baja California, emitida a favor de C. Jose Guadalupe Vázquez Pérez, por el Registro Agrario Nacional. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Tecate, Baja California, bajo partida 5042618 de fecha 9 de abril del 2012.

44. Copia certificada de la Escritura pública número 5,067 (cinco mil sesenta y siete), volumen 110 (ciento diez), de fecha 22 de diciembre de 2023, pasada ante la fe del Lic. Gerardo M. Sosa Minakata, Notario Público número 3 de la ciudad de Tecate, Baja California, por medio del cual se protocoliza el contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, que formalizan el señor José Guadalupe Vázquez Pérez, en su carácter de propietario y por otra parte la moral Energía Sierra Juárez S. de R.L. de C.V., respecto de la superficie de 20,676.718 metros cuadrados, del predio identificado como parcela 168 Z-6 P-1/1 del Ejido Jacume, municipio de Tecate, Baja California, con superficie de 17-34-63.23 hectáreas, en cuya Cláusula quinta.-trámites ambientales se acuerda que el propietario otorga y confiere a ESJ el derecho de obtener de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o cualquier autoridad competente, la autorización para realizar las actividades que impliquen el Cambio de Uso del Suelo en los Terrenos Forestales que pudiesen corresponder en las superficies objeto del presente contrato. Quedando esto inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tecate, Baja California, bajo partida 5065398 de fecha 29 de enero del 2024.

45. Copia certificada de la Resolución Presidencial de fecha 13 de noviembre de 1940, por medio de la que se dota de una superficie de 1,900-00 ha., al poblado de Jacume, Municipio de Tecate, Baja California, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 1944. Así mismo, se presenta copia certificada del Acta de Ejecución de la Resolución Presidencial, donde se concede a los vecinos del ejido Jacume la ampliación del ejido en una superficie de 22,647 hectáreas.

46. Copia certificada del Acta de asamblea del Ejido Jacume, municipio de Tecate, Baja California, de fecha 19 de agosto de 2001, por medio de la que, en el punto 10 se presenta el plano de las Tierras de Uso Común, con una extensión de 22,503-51-79.544 hectáreas.

47. Copia certificada del Acta de asamblea del Ejido Jacume municipio de Tecate, Baja California, de fecha 29 de julio del 2018, en la que se acuerda en su punto sexto del orden del día la autorización para que la empresa Energía Sierra Juárez S. de R.L. de C.V., realice el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de las tierras del Ejido incluyendo las tierras de uso común relevantes al proyecto. Acta que cuenta con calificación registral positiva por parte del Registro Agrario Nacional, de fecha 16 de agosto de 2028.

48. Copia Certificada del Contrato de cesión de derechos de arrendamiento de fecha 16 de julio de 2007, respecto las tierras de uso común del Ejido Jacume, municipio de Tecate, Baja California, celebrado entre Rumorosa Wind Energy, S. de R.L. de C.V., y Ecogas Holding Company, S. de R. L. de C. V., actualmente Energía Sierra de Juárez, S de R.L. de C.V., y el Ejido Jacume con fecha 10 de noviembre de 2006, con vigencia de 30 años, hasta el 2036, misma que cuenta con calificación registral positiva de fecha 28 de septiembre de 2010.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

49. Copia del pago de derechos realizado en el Portal del banco Bancomer, S.A., de fecha 10 de enero del 2024, por la cantidad de \$9,042 (nueve mil cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.), con número de operación 401012926126, llave de pago 5A00D20417 por concepto de la recepción, evaluación y dictamen de los estudios técnicos justificativos y, en su caso, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, de conformidad con lo establecido por el artículo 194-M-IV de la Ley Federal de Derechos vigente.

- II. Que mediante oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/337/24 de fecha 16 de febrero de 2024 recibido el 28 de febrero de 2024, esta Oficina de Representación, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **"Cimarrón Wind-ETJ 3", en Tierras de uso común; Fracción del Inmueble propiedad de Servicios Cargo, S.A. de C.V.; Lote Agrícola No. 23 de la Parcela 7 Z-2 P1/1, Lote 22 de la Parcela 7 Z-2 P1/2; Lote 21 de la Parcela 7 Z-2 P1/2, Lote 19 de la Parcela 7 Z-2 P1/2, Lote 18 de la Parcela 7 Z-2 P1/1, Lote 17 de la Parcela 20 Z-2 P1/2; Parcela 20 Z-2 P-1/1, todas del Ejido Ejido Gustavo Aubanel Vallejo y Parcela 78 Z-2 P1/1, Parcela 168 Z-6 P1/1 y Tierras de uso común del Ejido Jacume**, con ubicación en el o los municipio(s) Ensenada y Tecate en el estado de Baja California.
- III. Que mediante oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/341/24 de fecha 16 de febrero de 2024 esta Oficina de Representación notificó a Sergio Romero Orozco en su carácter de representante legal de Energía Sierra Juárez, S. de R.L. de C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **"Cimarrón Wind-ETJ 3", en Tierras de uso común; Fracción del Inmueble propiedad de Servicios Cargo, S.A. de C.V.; Lote Agrícola No. 23 de la Parcela 7 Z-2 P1/1, Lote 22 de la Parcela 7 Z-2 P1/2; Lote 21 de la Parcela 7 Z-2 P1/2, Lote 19 de la Parcela 7 Z-2 P1/2, Lote 18 de la Parcela 7 Z-2 P1/1, Lote 17 de la Parcela 20 Z-2 P1/2; Parcela 20 Z-2 P-1/1, todas del Ejido Ejido Gustavo Aubanel Vallejo y Parcela 78 Z-2 P1/1, Parcela 168 Z-6 P1/1 y Tierras de uso común del Ejido Jacume** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Ensenada y Tecate en el estado de Baja California atendiendo lo siguiente:

Si existe inicio de obra en la superficie solicitada.

Que el área solicitada donde se llevará a cabo el proyecto, no haya sido afectada por algún incendio forestal, tala o desmonte.

Las coordenadas UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

La superficie y vegetación forestal que se pretende afectar, correspondan a lo manifestado en el estudio técnico justificativo.

Tipo de vegetación forestal y su estado en la superficie solicitada.

Que el número de individuos por especie que serán removidas dentro del área sujeta a cambio de uso de suelo, correspondan a los estimados en el estudio técnico justificativo.

Las medidas de mitigación de impactos ambientales contempladas en el estudio técnico justificativo sean las adecuadas para la realización del proyecto.

Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo.

Actividad que se pretende realizar.

- IV. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Oficina de Representación y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 29 de Febrero de 2024 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

No existe inicio de obra en la superficie solicitada, que haya implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

El área solicitada donde se llevará a cabo el proyecto, no ha sido afectada por algún incendio forestal, tala o desmonte.

Las coordenadas UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, corresponden a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

La superficie y vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde a lo manifestado en el mismo documento.

La vegetación forestal que se pretende afectar es tipo bosque de pino y vegetación secundaria arbustiva de bosque de pino en buen estado de conservación.

El número de individuos por especie que serán removidas en el predio dentro del área sujeta a cambio de uso de suelo, corresponden a los estimados que se establecen en el estudio técnico justificativo.

En el área propuesta para cambio de uso de suelo se observo la presencia de las especies *Pinus quadrifolia*, *Pinus monophylla* y *Juniperus californica*, todas en estatus de protección especial de conformidad a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Las medidas de mitigación de impactos ambientales contempladas en el estudio técnico justificativo son las adecuadas.

El área propuesta para el proyecto se encuentra fuera de áreas naturales protegidas y se encuentra dentro de las Áreas de Conservación: AICA 105 Sierra de Juárez, RHP 07 Delta del Río Colorado y RTP-12 Sierra de Juárez.

Los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, corresponden a los manifestados en el estudio técnico justificativo.

El estudio plantea la implementación de una central de generación de energía eléctrica por medio de aerogeneradores.

- v. Que mediante oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1593/24 de fecha 05 de julio de 2024, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y los costos de referencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terreno forestales y la metodología para su estimación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 08 de marzo de 2023 respectivamente, notificó a Sergio Romero Orozco en su carácter de representante legal de Energía Sierra Juárez, S. de R.L. de C.V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$13,527,618.49 (trece millones quinientos veintisiete mil seiscientos dieciocho pesos 49/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 219.328 hectáreas de Bosque de pino y 11.332 hectáreas de vegetación secundaria de Bosque de pino, preferentemente en el estado de Baja California.
- vi. Que mediante ESCRITO NO. CIM-00112-24 de fecha 12 de julio de 2024, recibido en esta Oficina de Representación el día 15 de julio de 2024, Sergio Romero Orozco en su carácter de representante legal de Energía Sierra Juárez, S. de R.L. de C.V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 13,527,618.49 (trece millones quinientos veintisiete mil seiscientos dieciocho pesos 49/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 219.328 hectáreas de Bosque de pino y 11.332 hectáreas





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

de vegetación secundaria de Bosque de pino, preferentemente en el estado de Baja California.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, 34 y 35 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de los artículos 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 02 de Febrero de 2024, el cual fue signado por Sergio Romero Orozco, en su carácter de representante legal de Energía Sierra Juárez, S. de R.L. de C.V., dirigido al Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 599800 metros cuadrados, para el desarrollo del proyecto denominado **"Cimarrón Wind-ETJ 3", en Tierras de uso común; Fracción del Inmueble propiedad de Servicios Cargo, S.A. de C.V.; Lote Agrícola No. 23 de la Parcela 7 Z-2 P1/1, Lote 22 de la Parcela 7 Z-2 P1/2; Lote 21 de la Parcela 7 Z-2 P1/2, Lote 19 de la Parcela 7 Z-2 P1/2, Lote 18 de la Parcela 7 Z-2 P1/1, Lote 17**





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24**

de la Parcela 20 Z-2 P1/2; Parcela 20 Z-2 P-1/1, todas del Ejido Ejido Gustavo Aubanel Vallejo y Parcela 78 Z-2 P1/1, Parcela 168 Z-6 P1/1 y Tierras de uso común del Ejido Jacume, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Ensenada y Tecate en el estado de Baja California.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 139. Para solicitar la autorización de Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, el interesado presentará la solicitud mediante el formato que para tal efecto expida la Secretaría, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Nombre o denominación o razón social, así como domicilio, número telefónico y correo electrónico del solicitante;

II. Lugar y fecha;

III. Datos de ubicación del predio o Conjunto de predios, y

IV. Superficie forestal solicitada para el Cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar identificada conforme a la Clasificación del Uso de Suelo y Vegetación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

A la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, se deberá anexar lo siguiente:

I. Copia simple de la identificación oficial del solicitante;

II. Original o copia certificada del instrumento con el cual se acredite la personalidad del representante legal o de quien solicite el Cambio de uso de suelo a nombre del propietario o poseedor del predio, así como copia simple para su cotejo;

III. Original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo;

IV. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea de conformidad con la Ley Agraria en la que conste el acuerdo de Cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, y

V. El estudio técnico justificativo, en formato impreso y electrónico o digital.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 139, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 139 fracción V del RLGDFS,





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Sergio Romero Orozco, en su carácter de representante legal de Energía Sierra Juárez, S. de R.L. de C.V., así como por ING. BERNABE LOPEZ SANTIS en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. CHIH T-UI Vol. 3 Núm. 38.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 139 fracciones III y IV del RLGDPS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

1. Solicitud de Autorización de Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, de fecha 02 de febrero de 2024, presentado en esta Oficina de Representación el 13 de febrero del 2024, suscrita por el C. Sergio Romero Orozco.

2. Copia fotostática de la credencial Federal para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. Sergio Romero Orozco, con folio No. 3360020429126 con vigencia al 2028.

3. Estudio Técnico Justificativo para Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal, del proyecto denominado Cimarrón Wind- ETJ 3, en una superficie total de 64.07 hectáreas, de una superficie forestal solicitada de 59.98 hectáreas, en predios de los Ejidos Gustavo Aubanel Vallejo y Ejido Jacume, así como en predios propiedad particular en a los Municipios de Tecate y Ensenada, Baja California, identificados de la siguiente manera:

Propietario	Superficie por predio (hectárea)
Ejido Aubanel Vallejo (Tierras de uso común)	32,645.48
Servicios Cargo SA de CV	438.18
Lote Agrícola 23	31.86
Lote 22	30.45
Lote 21	32.73
Lote 19	31.03
Lote 18	30.87
Lote 17	8.64
Parcela 20	0.98
Lote 21	0.03
Parcela 78	2.26
Parcela 168	17.34
Ejido Jaime (Tierras de uso común)	25,088.1714
Total	58,358.02

4. Copia Certificada de la Escritura 59,740 (cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta), volumen 2,219 (dos mil doscientos diecinueve) de fecha 23 de septiembre de 2005, celebrada ante la fe de la Lic. Elsa María Novoa Foglio, Notaria Pública Adscrita a la notaría número 8, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, que contiene la constitución de la sociedad anónima de capital variable, denominada Ecogás Holding Company, misma que constituye el C. Randall Lee Clark, en representación de las empresas Sempra Energy México S.A. de C.V., y Sempra Servicios Energéticos S.R.L. de C.V., la cual quedó debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tijuana, Baja California, bajo la partida número 5441750 de fecha





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° OREC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

10 de octubre de 2005, con la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 0202663, expediente 2005402002408, folio 0A0A1LV7.

5. Copia Certificada de la Escritura 66,211 (sesenta y seis mil doscientos once), volumen 2748 (dos mil setecientos cuarenta y ocho), de fecha 20 de julio de 2007, celebrada ante la fe del Lic. Ricardo del Monte Núñez, Notario Público número 8, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, que contiene la protocolización del acta de asamblea general de socios de la empresa Ecogás Holding Company S. de R.L. de C.V., en la cual se establece el cambio de denominación a quedar como sigue Baja Wind S. de R.L. de C.V., con la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 0201568, expediente 200502002408, folio 070529023001.

6. Copia Certificada de la Escritura 70,245 (setenta mil doscientos cuarenta y cinco), volumen 3,029 (tres mil veintinueve), de fecha 30 de julio de 2008, celebrada ante la fe del Lic. Ricardo del Monte Núñez, Notario Público número 8, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, que contiene la protocolización del acta de asamblea general de socios de la empresa Baja Wind S. de R.L. de C.V., en la cual se establece el cambio de denominación a quedar como Energía Sierra Juárez S. de R.L. de C.V., con la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 0201818, expediente 200502002408, folio 080620023004, acta que fue inscrita en el folio electrónico mercantil 24392 2, de fecha 18 de agosto de 2008.

7. Copia Certificada de la Escritura 197,766 (ciento noventa y siete mil setecientos sesenta y seis), de fecha 02 de febrero de 2024, celebrada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121, de la Ciudad de México, que hace constar el poder que otorga Energía Sierra Juárez S. de R.L. de C.V., en la cual se formaliza el Otorgamiento de poderes a favor de Sergio Romero Orozco, entre otros, siendo estos los poderes Generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración.

8. Copia certificada por el Registro Agrario Nacional, del Acta de asamblea del Ejido Gustavo Aubanel Vallejo de fecha 18 de septiembre de 2022, en la que se acuerda en sus puntos quinto, sexto y octavo del orden del día la autorización para que la empresa Energía Sierra Juárez S. de R.L. de C.V., use y goce la superficie de 10,000-00.00 hectáreas, de tierras de uso común del Ejido, mediante la celebración de un Contrato de Arrendamiento, mediante el cual se le autoriza a que instale torres o turbinas de aerogeneradores e instalaciones para la generación de electricidad mediante la fuerza del viento, incluyendo cimientos y estructuras soporte, así como el derecho de obtener de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la autorización para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en los terrenos forestales que pudiesen corresponder a las superficies objeto del mencionado contrato, el cual tendrá una vigencia de 30 años prorrogables, en términos las fracciones III y IV del segundo párrafo del artículo 139. Acta que está debidamente inscrita en el Registro Agrario Nacional con calificación registral positiva folio 6241 de fecha 13 de diciembre de 2022.

9. Copia certificada por el Registro Agrario Nacional, de la Sentencia definitiva relativa a la Dotación de tierras del ejido Gustavo Aubanel Vallejo, en el Municipio de Tecate, Baja California, dotándose de 35,149-00-00 hectáreas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1970.

10.-Copia certificada por el Registro Agrario Nacional, del Acta de asamblea del Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, en el Municipio de Tecate, Baja California, de fecha 23 de noviembre de 1997, con motivo de la realización de la Delimitación, destino y asignación de tierras ejidales, en cuyo punto número 8 del orden del día, se acuerda delimitar una superficie de 32,645-48-47.913 hectáreas, como tierras de uso común, aprobándose por el 100% de los presentes.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

11. Copia certificada de la Escritura pública número 3,062 (tres mil sesenta y dos), volumen 67 (sesenta y siete), de fecha 10 de octubre de 2022, pasada ante la fe del Lic. Gerardo M. Sosa Minakata, Notario Público número 3 de la ciudad de Tecate, Baja California, por medio del cual se protocoliza el Contrato de arrendamiento de fecha 10 de octubre de 2022, celebrado entre el Ejido Gustavo Aubanel Vallejo y la moral Energía Sierra Juárez S. de R.L. de C.V., en cuya Cláusula primera se acuerda que el Ejido otorga de forma exclusiva el arrendamiento de 10,000-00.00 hectáreas de tierras de uso común, destinada al diseño, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento del Proyecto Productivo, consistente en un parque eólico para la generación de energía eléctrica a partir del viento, así mismo, en la Cláusula cuarta se establece el uso convenido, siendo este para realizar actividades relacionadas con el desarrollo, construcción, instalación, pruebas, puesta en marcha, operación y mantenimiento de la infraestructura del Proyecto Productivo, el derecho a retirar, reubicar y disponer de cualquiera de los árboles y todo tipo de vegetación, ubicados en el Área arrendada, responsabilizándose a la Arrendataria de los trámites, autorizaciones y permisos pertinentes ante las autoridades de cualquier nivel. Contrato inscrito en el Registro Agrario Nacional con calificación registral positiva folio 6243 de fecha 14 de diciembre de 2022.

12. Copia Certificada de la autorización de fecha 27 de noviembre de 1952, que otorga la Secretaría de Relaciones Exteriores a la moral Productos Calizos, S. de R.L., para adquirir por aportación el lote de terrenos propiedad del C. Roberto Estudillo, ubicado en la Rumorosa, Delegación de Tecate, Baja California, con superficie de 400 hectáreas, predio inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor del C. Roberto Estudillo Alvarado, de acuerdo con el Certificado de gravámenes fiscales de inmuebles rústicos, de fecha 17 de enero de 1953, para posteriormente registrarse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 5016319 de fecha 06 de febrero de 2002, a nombre de la moral Productos Calizos de Baja California, S. de R.L. de C.V.

13. Apéndice letra A de la Escritura número 160492 Volumen 417 de fecha 11 de mayo de 2023, en la que el Lic. Carlos Enríquez de Rivera Castellanos, Notario Público número 9 del Municipio de Mexicali, Baja California, certifica que por Escritura Pública de fecha 10 de julio de 1993, número 5,473, Volumen 93, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Productos Calizos de Baja California, S. de R.L. de C.V., Accionistas de fecha 20 de mayo de 1993, en la que se asentó lo siguiente: Clausula tercera.- Los comparecientes constituyen una sociedad que se denominará Servicios Cargo, seguida de las palabras Sociedad anónima de capital variable.

14. Copia certificada de la Escritura pública número 4,292 (cuatro mil doscientos noventa y dos), volumen 93 (noventa y tres), de fecha 14 de julio de 2023, pasada ante la fe del Lic. Gerardo M. Sosa Minakata, Notario Público número 3 de la ciudad de Tecate, Baja California, por medio del cual se protocoliza el Contrato de servidumbre voluntaria de paso, celebrado por la moral Servicios Cargo, S.A. de C.V., en su carácter de Propietario y la moral Energía Sierra Juárez S. de R.L. de C.V., como beneficiaria, respecto del predio con superficie de 1,914.761 metros cuadrados, fracción del predio mayor con superficie documental de 400-00-00 hectáreas, (real de 438.18 hectáreas), en cuya Cláusula quinta.-trámites ambientales se acuerda que el propietario otorga y confiere a ESJ el derecho de obtener de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o cualquier autoridad competente, la autorización para realizar las actividades que impliquen el Cambio de Uso del Suelo en los Terrenos Forestales que pudiesen corresponder en las superficies objeto del presente contrato. Quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tecate, Baja California, bajo partida 5064591 de fecha 10 de agosto del 2023.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

15. Copia Certificada del Título de propiedad número 000000001043/0049 de fecha 03 de marzo del 2003, con número de folio 02FD00016361 que ampara el 1.7500 % de la propiedad de la parcela 7 Z-2 P-1/1 con superficie de 1777-77-39.92 hectáreas, en el Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, Municipio de Tecate, Baja California, emitido a favor de C. Felicitas Gómez Aguayo, por el Registro Agrario Nacional, inscrito mediante Juicio de Jurisdicción Voluntaria con fecha 08 de febrero de 2023, bajo la partida 5063596 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tecate, Baja California.

16. Copia Certificada de la Sentencia del juicio de jurisdicción voluntaria de fecha 30 de noviembre de 2009, promovido por la C. Felicitas Gómez Aguayo, en el que se le reconoce el carácter de Propietario del Lote Agrícola número 23, con una superficie de 31-10-95.496 hectáreas, que forma parte de la parcela 7 Z-2 P-1/1 del Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, municipio de Tecate, Baja California, y se ordena su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

17. Copia certificada de la Escritura pública número 87,029 (ochenta y siete mil veintinueve), volumen 1,957 (mil novecientos cincuenta y siete), de fecha 06 de julio de 2020, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Cárdenas Magaña, Notario Público número 11 de la ciudad de Mexicali, Baja California, por medio del cual se hace constar la Aceptación de la herencia, el cargo de albacea y la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor Tomás Montero Gómez y la señora Felicitas Gómez Aguayo, nombrándose albacea de la sucesión a la señora Rosalva Montero Gómez.

18. Copia certificada de la Escritura pública número 86,162 (ochenta y seis mil ciento sesenta y dos), volumen 1,944 (mil novecientos cuarenta y cuatro), de fecha 31 de octubre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Cárdenas Magaña, Notario Público número 11 de la ciudad de Mexicali, Baja California, por medio del cual los CC. Raúl Montero Gómez, Rubén Montero Gómez, José Luis Montero Gómez, Alfredo Montero Gómez, J. Jesús Montero Gómez, Ramón Montero Gómez y Rosalva Montero Gómez, otorgan el Poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, al C. Sergio Montero Gómez, respecto de los inmuebles que se encuentran identificados como el Ejido Gustavo Aubanel Vallejo y Rancho el Llano del municipio de Tecate, Baja California.

19. Copia certificada de la Escritura pública número 3,993 (tres mil novecientos noventa y tres), volumen 87 (ochenta y siete), de fecha 18 de mayo de 2023, pasada ante la fe del Lic. Gerardo M. Sosa Minakata, Notario Público número 3 de la ciudad de Tecate, Baja California, por medio del cual se protocoliza el Contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, celebrado por conducto de su albacea Rosalva Montero Gómez, quien además comparece por su propio derecho como heredera de dicha sucesión, así como el señor Sergio Montero Gómez, en representación de los C.C. Raúl Montero Gómez, Ruben Montero Gómez, Jose Luis Montero Gómez, J. Jesus Montero Gómez, Ramón Montero Gómez y Alfredo Montero Gómez, en su carácter de Propietarios y la moral Energía Sierra Juárez S. de R.L. de C.V., en cuya Cláusula quinta.-trámites ambientales se acuerda que el propietario otorga y confiere a ESJ el derecho de obtener de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o cualquier autoridad competente, la autorización para realizar las actividades que impliquen el Cambio de Uso del Suelo en los Terrenos Forestales que pudiesen corresponder en las superficies objeto del presente contrato, respecto de una superficie de 9,874.745 metros cuadrados, del predio identificado como Lote agrícola número 23 de la primera sección de la parcela 7 Z-2 P-1/1 del Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, de la Delegación de la Rumorosa, Tecate, Baja California, con superficie de 31-10-95.496 hectáreas, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

de Comercio en Tecate, Baja California, bajo partida 5064383 de fecha 22 de junio del 2023.

20. Copia Certificada del Título de propiedad número 000000001043/0025 de fecha 03 de marzo del 2003, con número de folio 02FD00016761 que ampara el 1.7500 % de la propiedad de la parcela 7 Z-2 P-1/1 con superficie de 177-77-39.92 ha, en el Ejido Gustavo Aubanel, municipio de Tecate, Baja California, emitida a favor de C. Jose Ascencion Robles Robles, por el Registro Agrario Nacional, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tecate, Baja California bajo partida 5020636 con fecha 30 de junio del 2003.

21. Copia Certificada del Acta de asamblea del Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, de fecha 01 de agosto de 1999, en cuyo séptimo punto del orden del día, se aprobó el sorteo de lotes los lotes de la Parcela 7 y 85 de dicho Ejido, acordando que al señor Ascensión Robles Robles le corresponde el lote 22 con superficie de 31-31-61.934 hectáreas, de la parcela lote 7 y el lote 07 de la parcela 85, Acta que esta debidamente inscrita en el Registro Agrario Nacional de fecha 9 de mayo del 2003.

22. Copia certificada de la Escritura pública número 4,125 (cuatro mil ciento veinticinco), volumen 90 (noventa), de fecha 09 de junio de 2023, pasada ante la fe del Lic. Gerardo M. Sosa Minakata, Notario Público número 3 de la ciudad de Tecate, Baja California, por medio del cual se protocoliza el Contrato de uso temporal y de promesa de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso sujeto a condición suspensiva, compareciendo por su propio derecho el señor José Ascención Robles Robles, en su carácter de Propietario y la moral Energía Sierra Juárez S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo referido como ESJ, respecto de una superficie de 5,346.994 metros cuadrados, del predio identificado como lote de terreno numero 22 ubicado en la parcela número 7 Z-2 P-1/1 del Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, Municipio de Tecate, Baja California, con superficie de 31-31-61.934 hectáreas, y en cuya Cláusula octava.-trámites ambientales se acuerda que el Propietario otorga y confiere a ESJ el derecho de obtener de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o cualquier autoridad competente, la autorización para realizar las actividades que impliquen el Cambio de Uso del Suelo en los Terrenos Forestales que pudiesen corresponder en las superficies objeto del presente contrato.

23. Copia Certificada del Título de propiedad número 000000001732 de fecha 27 de julio del 2005, con número de folio 02FD00010685 que ampara el 1.7500 % de la propiedad de la parcela 21 Z-2 P-1/1 con superficie de 0-98-78.61 hectáreas, en el Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, Municipio de Tecate, Baja California, emitida a favor de la C. Verónica Isabel Urías López, por el Registro Agrario Nacional, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tecate, Baja California, bajo partida 5051119 con fecha 30 de noviembre del 2005, autorizándose su subdivisión mediante oficio 218/2016 folio 004031 de fecha 12 de abril de 2016, por la Dirección de Administración Urbana, en las fracciones I y II y resto de la Parcela 21.

24. Copia certificada de la Escritura pública número 5,066 (cinco mil sesenta y seis), volumen 110 (ciento diez) de fecha 22 de diciembre de 2023, pasada ante la fe del Lic. Gerardo M. Sosa Minakata, Notario Público número 3 de la ciudad de Tecate, Baja California, por medio del cual se protocoliza el Contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, compareciendo por su propio derecho la C. Verónica Isabel Urías López, en su carácter de Propietaria y la moral Energía Sierra Juárez S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo referido como ESJ, respecto de una superficie de 255.914 metros cuadrados, del predio identificado como Resto de la Parcela 21 del Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, Municipio de Tecate, Baja California, con superficie de 4,886.718 metros cuadrados, y en cuya Cláusula quinta.-trámites ambientales se acuerda que el Propietario otorga y confiere a ESJ el derecho de obtener de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o cualquier autoridad competente, la autorización para





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

realizar las actividades que impliquen el Cambio de Uso del Suelo en los Terrenos Forestales que pudiesen corresponder en las superficies objeto del presente contrato, contrato debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Tecate, B.C., bajo partida 5065397 de fecha 29 de enero de 2024.

25. Copia Certificada por el Registro Agrario Nacional del Título de Propiedad número 000000001043/0028 de fecha 03 de marzo del 2003, con número de folio 02FD00016761 que ampara el 1.7500 % de la propiedad de la parcela 7 Z-2 P-1/1 con superficie de 177-77-39.92 hectáreas, en el Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, municipio de Tecate, Baja California, emitida a favor de C. Guillermo Robles Aguirre, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tecate, Baja California, donde se identifica como lote 19 con superficie de 31-14-74.583 hectáreas, bajo partida número 5020639 de fecha 02 de julio de 2003.

26. Oficio número 398/2005 de fecha 23 de agosto del 2005, del expediente 410/2005 girado por el C. Lic Carlos Silva Tonche, Juez de primera instancia civil de Tecate Baja California relativo al juicio Jurisdicción voluntaria, donde autorizan la individualización de la propiedad que ampara el 1.7500 % de la propiedad de la parcela 7 Z-2 P-1/1 con superficie de 177-77-39.92 hectáreas, en el Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, municipio de Tecate, Baja California, identificándola como Lote 19 de la primera sección de la parcela antes referida, y a la que le reconocen la superficie de 31-14-74.583 hectáreas, emitida a favor de C. Guillermo Robles Aguirre, ordenando su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en Tecate, B.C.

27. Copia certificada de la Escritura pública número 3,983 (tres mil novecientos ochenta y tres), volumen 87 (ochenta y siete), de fecha 17 de mayo de 2023, pasada ante la fe del Lic. Gerardo M. Sosa Minakata, Notario Público número 3 de la ciudad de Tecate, Baja California, por medio del cual se protocoliza el Contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, que formalizan el señor Guillermo Robles Aguirre, en su carácter de Propietario y por otra parte la moral Energía Sierra Juárez S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo referido como ESJ, respecto de una superficie de 5571.786 metros cuadrados, del predio identificado como lote agrícola número 19 de la primera sección de la parcela 7 Z-2 P-1/1 del Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, municipio de Tecate, Baja California, con superficie de 31-14-74.583 hectáreas, en cuya Cláusula quinta.-trámites ambientales se acuerda que el Propietario otorga y confiere a ESJ el derecho de obtener de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o cualquier autoridad competente, la autorización para realizar las actividades que impliquen el Cambio de Uso del Suelo en los Terrenos Forestales que pudiesen corresponder en las superficies objeto del presente contrato. Quedando esto inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tecate, Baja California, bajo partida 5064377 de fecha 30 de junio del 2023.

28. Copia certificada de la Escritura pública número 17,483 (diecisiete mil cuatrocientos ochenta y tres), volumen 273 (doscientos setenta y tres), de fecha 05 de junio de 2014, pasada ante la fe del Lic. Arturo López Corella, Notario Público número 14 de la ciudad de Mexicali, Baja California, por medio del cual se hace constar la Adjudicación de la herencia, a favor de la C. Felicitas Gómez Aguayo a bienes del señor Tomás Montero Gómez, los lotes de terreno marcados como lotes número 54 y 18 que forman parte de la parcela 7 Z-2 P-1/1 del Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, Municipio de Tecate, Baja California, con superficie de 31-11-04.292 hectáreas y 31-11-40.505 hectáreas, respectivamente. Protocolización inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tecate, Baja California, bajo partida 5047512 de fecha 30 de junio del 2014.

29. Copia certificada de la Escritura pública número 87,029 (ochenta y siete mil veintinueve), volumen 1,957 (mil novecientos cincuenta y siete) de fecha 06 de julio de 2020, pasada ante la





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

fe del Lic. Gonzalo Cárdenas Magaña, Notario Público número 11 de la ciudad de Mexicali, Baja California, por medio del cual se hace constar la Aceptación de la herencia, el cargo de albacea y la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor Tomás Montero Gómez y la señora Felicitas Gómez Aguayo, nombrándose albacea de la sucesión a la señora Rosalva Montero Gómez.

30. Copia certificada de la Escritura pública número 86,162 (ochenta y seis mil ciento sesenta y dos), volumen 1,944 (mil novecientos cuarenta y cuatro), de fecha 31 de octubre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Cárdenas Magaña, Notario Público número 11 de la ciudad de Mexicali, Baja California, por medio del cual los CC. Raúl Montero Gómez, Rubén Montero Gómez, José Luis Montero Gómez, Alfredo Montero Gómez, J. Jesús Montero Gómez, Ramón Montero Gómez y Rosalva Montero Gómez, otorgan el Poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, al C. Sergio Montero Gómez, respecto de los inmuebles que se encuentran identificados como el Ejido Gustavo Aubanel Vallejo y Rancho el Llano del Municipio de Tecate, Baja California.

31. Copia certificada de la Escritura pública número 4,148 (cuatro mil ciento cuarenta y ocho), volumen 90 (noventa) de fecha 14 de junio de 2023, pasada ante la fe del Lic. Gerardo M. Sosa Minakata, Notario Público número 3 de la ciudad de Tecate, Baja California, por medio del cual se protocoliza el Contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, que formalizan por una parte la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora Felicitas Gómez Aguayo celebrado por conducto de su albacea Rosalva Montero Gómez, quien además comparece por su propio derecho como heredera de dicha sucesión, así como el señor Sergio Montero Gómez por su propio derecho y en representación de los C. RAÚL Montero Gómez, Rubén Montero Gómez, José Luis Monteros Gómez, J. Jesús Montero Gómez, Ramón Montero Gómez y Alfredo Montero Gómez, a quienes se les dominará el Propietario y la moral Energía Sierra Juárez S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo referido como ESJ, respecto de una superficie de 6,088.182 metros cuadrados, del predio identificado como lote agrícola número 18 que forma parte de la parcela 7 Z-2 P-1/1 del Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, Municipio de Tecate Baja California con superficie de 31-11-40.505 ha. Y en cuya Cláusula quinta.-trámites ambientales se acuerda que el Propietario otorga y confiere a ESJ el derecho de obtener de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o cualquier autoridad competente, la autorización para realizar las actividades que impliquen el Cambio de Uso del Suelo en los Terrenos Forestales que pudiesen corresponder en las superficies objeto del presente contrato. Quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Comercio en Tecate Baja California bajo partida 5064570 de fecha 09 de agosto del 2023.

32. Copia Certificada del Título de Propiedad número 000000001043/0014 de fecha 03 de marzo del 2003, con número de folio 02FD00016761 que ampara la propiedad del 2% de la parcela 7Z-2 P-1/1 con superficie de 177-77-39.92 ha, en el Ejido Gustavo Aubanel, Municipio de Tecate, Baja California, emitida a favor del C. Ramón Montero Gómez, por el Registro Agrario Nacional, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tecate, Baja California, bajo partida 5020625 con fecha 07 de abril del 2005.

33. Copia Certificada de la Sentencia del juicio de jurisdicción voluntaria de fecha 03 de diciembre de 2004, promovido por el C. Ramon Montero Gómez, en el que se le reconoce el carácter de Propietario del Lote Agrícola número 17, con una superficie de 35-55-54.811 hectáreas, que forma parte de la parcela 7 Z-2 P-1/1 del Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, Municipio de Tecate, Baja California, y se ordena su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

34. Copia certificada de la Escritura pública número 4,985 (cuatro mil novecientos ochenta y cinco), volumen 108 (ciento ocho) de fecha 08 de diciembre de 2023, pasada ante la fe del Lic. Gerardo M. Sosa Minakata, Notario Público número 3 de la ciudad de Tecate, Baja California, por medio del cual se protocoliza el Contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, compareciendo por su propio derecho el señor Ramón Montero Gómez, a quien se les dominará como el Propietario y la moral Energía Sierra Juárez S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo referido como ESJ, respecto de una superficie de 13,166.869 metros cuadrados, del predio identificado como lote agrícola número 17 con superficie de 35-55-54.811 hectáreas, que forma parte de la parcela 7 Z-2 P-1/1 del Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, Municipio de Tecate, Baja California, y en cuya Cláusula quinta.-trámites ambientales se acuerda que el Propietario otorga y confiere a ESJ el derecho de obtener de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o cualquier autoridad competente, la autorización para realizar las actividades que impliquen el Cambio de Uso del Suelo en los Terrenos Forestales que pudiesen corresponder en las superficies objeto del presente contrato, mismo que fue registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tecate, Baja California, bajo partida número 5065399 de fecha 29 de enero de 2024.

35. Copia Certificada por el Registro Agrario Nacional, del Certificado Parcelario número 000000011004 de fecha 30 de mayo del 2022, con número de folio 02003006113021970R que ampara la propiedad de la parcela 20 Z-2 P-1/1 con superficie de 00-97-57-130 hectáreas, en el Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, Municipio de Tecate, Baja California, emitida a favor de C. José Luis Reza Blanco, inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 02003006113021970R, adjuntándose además, la Constancia de vigencia de Derechos de fecha 14 de noviembre de 2023, emitida por el propio Registro Agrario Nacional.

36. Copia certificada de la Escritura pública número 4,934 (cuatro mil novecientos treinta y cuatro), volumen 106 (ciento seis), de fecha 30 de noviembre de 2023, pasada ante la fe del Lic. Gerardo M. Sosa Minakata, Notario Público número 3 de la ciudad de Tecate, Baja California, por medio del cual se protocoliza el Contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente, de paso, compareciendo por su propio derecho el señor José Luis Reza Blanco, en su carácter de Propietario y la moral Energía Sierra Juárez S. de R.L. de C.V. en lo sucesivo referido como ESJ del predio identificado como la parcela número 20 Z-2 P-1/1 del Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, municipio de Tecate, Baja California, con superficie de 00-97-67.130 hectáreas, respecto de las cuales el objeto del presente contrato es la superficie de 8,224.177 metros cuadrados y en cuya Cláusula quinta.-trámites ambientales se acuerda que el Propietario otorga y confiere a ESJ el derecho de obtener de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o cualquier autoridad competente, la autorización para realizar las actividades que impliquen el Cambio de Uso del Suelo en los Terrenos Forestales que pudiesen corresponder en las superficies objeto del presente contrato.

37. Copia Certificada del Título de Propiedad número 000000001043/0010 de fecha 03 de marzo del 2003, con número de folio 02FD00016761 que ampara la propiedad de la superficie de 1.7500% de la parcela 7 Z-2 P-1/1 con superficie de 1777-77-39.92 hectáreas, en el Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, municipio de Tecate, Baja California, emitida a favor de la C. María Magdalena Robles Aguirre, por el Registro Agrario Nacional, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tecate, Baja California, bajo partida 5020636 con fecha 05 de junio del 2003.

38. Copia Certificada del Acta de asamblea del Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, de fecha 01 de agosto de 1999, en cuyo séptimo punto del orden del día, se aprobó el sorteo de lotes los lotes de la Parcela 7 y 85 de dicho Ejido, acordando que a la C. María Magdalena Robles Aguirre, le





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

corresponde el lote 21 con superficie de 31-31-20.407 hectáreas, de la parcela lote 7. Acta que esta debidamente inscrita en el Registro Agrario Nacional de fecha 9 de mayo del 2003.

39. Copia certificada de la Escritura pública número 3,714 (tres mil setecientos catorce), volumen 82 (ochenta y dos), de fecha 04 de marzo de 2023, pasada ante la fe del Lic. Gerardo M. Sosa Minakata, Notario Público número 3 de la ciudad de Tecate, Baja California, por medio del cual se protocoliza la Fe de hechos con la que se da fe de la posesión que ostenta la C. María Magdalena Robles Aguirre, respecto de la superficie de 31-31-20.407 hectáreas de la parcela 7 Z-2 P-1/1 con superficie de 1777-77-39.92 hectáreas, en el Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, Municipio de Tecate, Baja California, la cual adquirió mediante Título de Propiedad número 000000001043/0010 de fecha 03 de marzo del 2003, y que resultó individualizado en su superficie mediante plano de lotificación de la parcela en comento, previo a la celebración de la Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Ejidatarios del Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, de fecha 23 de noviembre de 1997, sorteo realizado el día 01 de agosto de 1999, donde se acordó la entrega en propiedad a la C. María Magdalena Robles Aguirre, del lote 21.

40. Copia certificada de la Escritura pública número 4,008 (cuatro mil ocho), volumen 88 (ochenta y ocho), de fecha 22 de mayo de 2023, pasada ante la fe del Lic. Gerardo M. Sosa Minakata, Notario Público número 3 de la ciudad de Tecate, Baja California, por medio del cual se protocoliza el Contrato de uso temporal y de promesa de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso sujeto a condición suspensiva, compareciendo por su propio derecho la señora María Magdalena Robles Aguirre, en su carácter de propietaria y la moral Energía Sierra Juárez S. de R.L. de C.V., respecto de la superficie de 6,407.661 metros cuadrados, del lote identificado como lote de terreno número 21, con superficie de 31-31-20.407 hectáreas ubicado en la parcela número 7 Z-2 P-1/1 del Ejido Gustavo Aubanel Vallejo, municipio de Tecate, Baja California, y en cuya Cláusula octava.-trámites ambientales se acuerda que el propietario otorga y confiere a ESJ el derecho de obtener de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o cualquier autoridad competente, la autorización para realizar las actividades que impliquen el Cambio de Uso del Suelo en los Terrenos Forestales que pudiesen corresponder en las superficies objeto del presente contrato.

41. Copia Certificada del Título de Propiedad número 000000001834 de fecha 11 de enero del 2006, con número de folio 02FD00016958, emitida por el Registro Agrario Nacional. que ampara la propiedad de la parcela 78 Z-2 P1/1 con superficie de 3-78-43.28 hectáreas, en el Ejido Jacume, Municipio de Tecate, Baja California, emitida a favor de C. Angel Pablo Banda Correa, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tecate, Baja California, bajo partida 5029931 de fecha 01 de marzo de 2006.

42. Copia certificada de la Escritura pública número 4,938 (cuatro mil novecientos treinta y ocho), volumen 107 (ciento siete), de fecha 30 de noviembre de 2023, pasada ante la fe del lic. Gerardo M. Sosa Minakata, Notario Público número 3 de la ciudad de Tecate, Baja California, por medio del cual se protocoliza el Contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, que formalizan el señor Ángel Pablo Banda Correa y la señora Dolores Consuelo Macías Sánchez, en su carácter de propietario y por otra parte la moral Energía Sierra Juárez S. de R.L. de C.V., respecto de la superficie de 23,053.037 metros cuadrados, del predio identificado como parcela 78 Z-2 P-1/1 del Ejido Jacume, municipio de Tecate, Baja California, con superficie de 3-78-43.28 hectáreas, en cuya Cláusula quinta.-trámites ambientales se acuerda que el propietario otorga y confiere a ESJ el derecho de obtener de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o cualquier autoridad competente, la autorización para realizar las actividades que impliquen el Cambio de Uso del Suelo en los Terrenos Forestales que pudiesen corresponder en las superficies objeto del presente contrato. Quedando esto inscrito en el Registro Público de la



17-51 N



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24**

Propiedad y de Comercio en Tecate Baja California bajo partida 5065396 de fecha 29 de enero del 2024.

43. Copia Certificada del Título de Propiedad número 000000004057 de fecha 08 de marzo del 2012, con número de folio 02FD00016881 que ampara la propiedad de la parcela 168 Z-6 P1/1 con superficie de 17-34-63.23 ha., en el Ejido Jacume, Municipio de Tecate, Baja California, emitida a favor de C. Jose Guadalupe Vázquez Pérez, por el Registro Agrario Nacional. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Tecate, Baja California, bajo partida 5042618 de fecha 9 de abril del 2012.

44. Copia certificada de la Escritura pública número 5,067 (cinco mil sesenta y siete), volumen 110 (ciento diez), de fecha 22 de diciembre de 2023, pasada ante la fe del Lic. Gerardo M. Sosa Minakata, Notario Público número 3 de la ciudad de Tecate, Baja California, por medio del cual se protocoliza el contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, que formalizan el señor José Guadalupe Vázquez Pérez, en su carácter de propietario y por otra parte la moral Energía Sierra Juárez S. de R.L. de C.V., respecto de la superficie de 20,676.718 metros cuadrados, del predio identificado como parcela 168 Z-6 P-1/1 del Ejido Jacume, municipio de Tecate, Baja California, con superficie de 17-34-63.23 hectáreas, en cuya Cláusula quinta.-trámites ambientales se acuerda que el propietario otorga y confiere a ESJ el derecho de obtener de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o cualquier autoridad competente, la autorización para realizar las actividades que impliquen el Cambio de Uso del Suelo en los Terrenos Forestales que pudiesen corresponder en las superficies objeto del presente contrato. Quedando esto inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tecate, Baja California, bajo partida 5065398 de fecha 29 de enero del 2024.

45. Copia certificada de la Resolución Presidencial de fecha 13 de noviembre de 1940, por medio de la que se dota de una superficie de 1,900-00 ha., al poblado de Jacume, Municipio de Tecate, Baja California, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 1944. Así mismo, se presenta copia certificada del Acta de Ejecución de la Resolución Presidencial, donde se concede a los vecinos del ejido Jacume la ampliación del ejido en una superficie de 22,647 hectáreas.

46. Copia certificada del Acta de asamblea del Ejido Jacume, municipio de Tecate, Baja California, de fecha 19 de agosto de 2001, por medio de la que, en el punto 10 se presenta el plano de las Tierras de Uso Común, con una extensión de 22,503-51-79.544 hectáreas.

47. Copia certificada del Acta de asamblea del Ejido Jacume municipio de Tecate, Baja California, de fecha 29 de julio del 2018, en la que se acuerda en su punto sexto del orden del día la autorización para que la empresa Energía Sierra Juárez S. de R.L. de C.V., realice el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de las tierras del Ejido incluyendo las tierras de uso común relevantes al proyecto. Acta que cuenta con calificación registral positiva por parte del Registro Agrario Nacional, de fecha 16 de agosto de 2028.

48. Copia Certificada del Contrato de cesión de derechos de arrendamiento de fecha 16 de julio de 2007, respecto las tierras de uso común del Ejido Jacume, municipio de Tecate, Baja California, celebrado entre Rumorosa Wind Energy, S. de R.L. de C.V., y Ecogas Holding Company, S. de R. L. de C. V., actualmente Energía Sierra de Juárez, S de R.L. de C.V., y el Ejido Jacume con fecha 10 de noviembre de 2006, con vigencia de 30 años, hasta el 2036, misma que cuenta con calificación registral positiva de fecha 28 de septiembre de 2010.

49. Copia del pago de derechos realizado en el Portal del banco Bancomer, S.A., de fecha 10 de





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

enero del 2024, por la cantidad de \$9,042 (nueve mil cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.), con número de operación 401012926126, llave de pago 5A00D20417 por concepto de la recepción, evaluación y dictamen de los estudios técnicos justificativos y, en su caso, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, de conformidad con lo establecido por el artículo 194-M-IV de la Ley Federal de Derechos vigente.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 141 del RLGDPS, que dispone:

Artículo 141. Los estudios técnicos justificativos a que se refiere el artículo 93 de la Ley, deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Descripción del o los usos que se pretendan dar al terreno;

II. Ubicación y superficie total del o los polígonos donde se pretenda realizar el Cambio de uso del suelo en los Terrenos forestales, precisando su localización geográfica en los planos del predio correspondiente, los cuales estarán georeferenciados y expresados en coordenadas UTM;

III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la Cuenca hidrográfica, subcuenca y microcuenca, donde se encuentra ubicada la superficie solicitada incluyendo clima, tipos de suelo, topografía, hidrografía, geología y la composición y estructura florística por tipos de vegetación y composición de grupos faunísticos;

IV. Descripción de las condiciones del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, que incluya clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V. Un análisis comparativo de la composición florística y faunística del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales con relación a los tipos de vegetación del ecosistema de la cuenca, subcuenca o microcuenca hidrográfica, que permita determinar el grado de afectación por el Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales;

VI. Un análisis comparativo de las tasas de erosión de los suelos, así como la calidad, captación e infiltración del agua, en el área solicitada respecto a las que se tendrían después de la remoción de la Vegetación forestal;

VII. Estimación del volumen en metros cúbicos, por especie y por predio, de las Materias primas forestales derivadas del Cambio de uso del suelo;

VIII. Plazo propuesto y la programación de las acciones para la ejecución del Cambio de uso de suelo;

IX. Propuesta de programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, en caso de autorizarse el Cambio de uso de suelo;

X. Medidas de prevención y mitigación por la afectación sobre los Recursos forestales, el suelo, el agua, la flora y fauna silvestres aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del Cambio de uso de suelo;





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

- XI. Servicios ambientales que serán afectados por el Cambio de uso de suelo propuesto;*
- XII. Análisis que demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados por el Cambio del uso de suelo se mantenga;*
- XIII. Datos de inscripción en el Registro del Prestador de Servicios forestales que haya elaborado el estudio, y del que estará a cargo de la ejecución del Cambio de uso de suelo;*
- XIV. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, y*
- XV. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones jurídicas.*

La propuesta de programa a que se refiere la fracción IX del presente artículo deberá incluir el nombre de las especies a rescatar, la densidad de plantación, el Plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de Cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento.

Para efectos de lo previsto en la fracción XIV del presente artículo, los interesados identificarán los criterios de los programas de ordenamiento ecológico que emitan las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, atendiendo al uso que se pretende dar al Terreno forestal.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 141 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Oficina de Representación, mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030, de fecha 02 de Febrero de 2024.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, la capacidad de almacenamiento de carbono, el





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,*
2. *Que la erosión de los suelos se mitigue,*
3. *Que la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue y*
4. *Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Flora: En el panorama total, el área de CUSTF presenta menor riqueza de especies y es habitado por un menor número de organismos con respecto a la CH. Se registraron tres especies bajo la categoría de Protección Especial (Pr) de la NOM-059-SEMARNAT-2010, presentes en ambas áreas (CH y CUSTF). Sólo se registró una especie endémica presente tanto en la CH como en el área de CUSTF; y se identificó a una especie exótica-invasora común entre ambas áreas (estrato herbáceo). La diversidad alfa del BP y de la VSa/BP en el área de CUSTF y en la CH puede interpretarse como baja en la escala de Margalef. Y en ambos casos, los valores de diversidad alfa obtenidos son inferiores a los valores de Shannon obtenidos de referencias bibliográficas para un ecosistema similar. Las comunidades vegetales del área de CUSTF son entre el 58% y el 62% similares a su equivalente dentro de la CH, de manera que se aprecia continuidad y homogeneidad en la estructura del bosque de pino y la VSa/BP entre el CUSTF y la CH. Con base en lo anterior se concluye que, a partir de los datos recabados en campo y el análisis de estos, el cambio de uso de suelo del área propuesta no intervendrá sobre un área mejor conservada con respecto a la superficie forestal de su entorno, por lo que no pone en riesgo la riqueza o diversidad de la flora de la cuenca que la contiene.

Fauna: En el panorama total, el área de CUSTF presenta menor riqueza de especies y es habitado por un menor número de organismos en comparación con la CH. Se registró la misma cantidad de endemismos en la CH y el área de CUSTF, pero el número de especies protegidas es ligeramente mayor en la CH que en el CUSTF. El análisis de diversidad alfa indica una estructura de la diversidad más homogénea en los mamíferos y las aves entre ambas áreas. Mientras que, en el caso de los reptiles hay mayor diferencia, los valores de diversidad para este grupo son más altos en la CH. El análisis de similitud de Jaccard confirma que existe entre el 37% y el 75% de similitud entre las comunidades de fauna de la CH y del CUSTF; y entre el





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

25% y el 63% de disimilitud, que corresponde al porcentaje de especies que no se comparten, ya que fueron registradas exclusivamente en una de las dos áreas. Las 5 especies de aves registradas únicamente en el área de CUSTF y no en la CH, cuentan con numerosos registros de observación en la región y no son endémicas. De éstas, sólo 1 se encuentra protegida pero tampoco es endémica y es una especie comúnmente observada en el área, su distribución se extiende más allá de los límites de la CH y el área de CUSTF. Por lo que su ausencia durante el muestreo en la CH pudo deberse a circunstancias tales como la temporalidad o la alta movilidad de las aves, particularmente. El grupo faunístico con mayor similitud entre áreas fue el de los mamíferos, por lo que sus poblaciones se distribuyen más homogéneamente y por ende son menos susceptibles a las modificaciones inherentes al CUSTF, pues encuentran sus satisfactores vitales en toda la zona. En contraste, los reptiles presentaron mayor disimilitud y aunado al lento desplazamiento de este último grupo, los reptiles representan al grupo más vulnerable ante el CUSTF, por ende, las medidas de mitigación deberán enfocarse hacia éstos. Se concluye que, a partir de los datos recabados en campo y el análisis de estos, el cambio de uso de suelo del área propuesta no intervendrá sobre un área con mayor riqueza que su entorno. Y con la correcta aplicación de medidas de mitigación sobre el grupo más vulnerable (reptiles), no se pondrá en riesgo la diversidad de la fauna.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

La erosión se define como el proceso físico que consiste en el desprendimiento, transporte y deposición de las partículas del suelo (Kirkby, 1984). Si este proceso se lleva a cabo en condiciones naturales se denomina erosión geológica, pudiendo ser considerada en tal caso como una forma más de conformación del relieve. El proceso de la erosión está estrechamente vinculado con la desertificación y el cambio climático, la pérdida de la biodiversidad, lo que acentúa los índices de pobreza y migración, disminución de la productividad del suelo e incrementa la frecuencia de eventos extremos como lluvias torrenciales, abandono de tierras por efectos de la sequía y desertificación (INEGI, 2014). La erosión hídrica, corresponde a la pérdida de suelo, proceso que se inicia cuando las gotas de lluvia impactan en el suelo y disgregan las partículas de éste; así mismo, la magnitud con que ocurre el fenómeno depende del tamaño y la velocidad de las gotas de lluvia, ya que la falta de cobertura vegetal es una de las causas del establecimiento y desarrollo de un proceso erosivo. Se llama así a la erosión producto de la acción constante del viento a lo largo de los años, transportando partículas diminutas de arena o roca que, en constante fricción contra suelos, piedras y montañas, van reduciendo sus capas exteriores, tallándolas. La presencia de cobertura vegetal reduce la erosión del suelo ya que protege al mismo del impacto de las gotas de lluvia, incrementa su grado de infiltración, reduce la velocidad de escorrentía y mejora sus propiedades físicas, químicas y biológicas (De Asis y Omasa, 2007). Como se ha señalado anteriormente, el mantenimiento de residuos vegetales en la superficie del suelo es una medida eficaz para incrementar la rugosidad y ofrecer protección al suelo.

Handwritten signature

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

Asimismo, el cálculo de la erosión eólica en el CUSTF: Para la determinación de la erosión eólica se utilizó el método de la SEDUE (1988), lo cual representa un modelo empírico adaptado para nuestro país. De acuerdo con la metodología adaptada por la SEDUE, la formula universal de estimación de pérdida de suelos por causa del viento o erosión eólica es: $E_e = IAVIE \times CATEX \times CAUSO$. Los resultados obtenidos nos indican que de ejecutarse el cambio de uso de suelo hay un incremento en la erosión hídrica de 815.13 toneladas/año. Una vez ejecutado el CUSTF en el área de proyecto se tiene un volumen de erosión a mitigar de 900.90 ton/año, este valor es la sumatoria del aumento de la erosión tanto hídrica como eólica al ejecutarse el cambio de uso de suelo, por lo que debe considerarse en las medidas del capítulo IX y X. Para estimar la erosión hídrica en el área de cambio de uso de suelo (CUSTF) 59.98 hectáreas, se utilizó la Ecuación Universal de Pérdida de Suelo (EUPS), un modelo que permite estimar en campo, la erosión actual y potencial de los suelos. Esta ecuación constituye un instrumento de planeación para establecer las prácticas y obras de conservación de suelos. Para estimar el volumen actual de erosión y el volumen de erosión si se realiza el cambio de uso de suelo, se utilizó la expresión del EUPS. $E = R K LS C$. Los resultados obtenidos nos indican que de ejecutarse el cambio de uso de suelo hay un incremento en la erosión hídrica de 791.41 toneladas/año lo que representa el 33 % del volumen actual. Por lo tanto la erosión hídrica actual y posterior al CUSTF, de acuerdo con la clasificación anterior, es de clase moderada. Este valor resulta lógico considerando que tenemos una precipitación media anual de 200.00 mm/año. Los resultados obtenidos nos indican que de ejecutarse el cambio de uso de suelo hay un incremento en la erosión hídrica de 85.77 toneladas/año.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga**.

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

En este apartado, se presenta el análisis del porcentaje de captura de carbono, así como de las medidas y acciones que permitirán mitigar este volumen, tomando en cuenta que no existe en la actualidad un modelo exacto que permita cuantificar el volumen de carbono captura en cierto periodo; es por ello que se realiza un análisis partiendo de la información recabada durante el inventario de campo para asegurar que en cierto periodo, se mitigue la capacidad de almacenamiento que será disminuida por el cambio de uso de suelo. Se presenta dentro del anexo del capítulo XI, hoja de cálculo para la interpretación correcta del resumen presentado en este documento. En el presente estudio para poder determinar el volumen de carbono capturado en la biomasa aérea (volumen del ejemplar vegetal en metros cúbicos) en el área de cambio de uso de suelo (CUSTF), se calculó por el método de IPCC (Panel Intergubernamental de Cambio Climático) como se indica a continuación: $CCC = V_r \times F_d \times FCC$. En cuanto a la estimación del volumen, parte de la información extrapolada se encuentra en el capítulo VII, en el cual se indica el número de individuos a remover por especie y estrato en la superficie de 59.98 hectáreas sujetas a cambio de uso de suelo. Con base al procedimiento realizado en el área sujeta a cambio de uso de suelo CUSTF, se removerá un volumen de masa total de 489 metros cúbicos en los 4 estratos presentes en el área donde se ejecutará el proyecto considerado como lo estratos que se mantienen de manera perene en el suelo y que tienen una participación





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

significante en el proceso de captura de CO₂, en este caso; el cálculo se realiza únicamente con el estrato arbóreo, arbustivo y cactáceas y agaves; ya que el estrato herbáceo se caracteriza por tener ciclos de vida temporales (Periodo vegetativo muy corto). Con base a los cálculos realizados, para lograr mitigar el volumen capturado que se verá afectada por el cambio de uso de suelo del proyecto, se ejecutara el programa de rescate y reubicación de flora; con la cual se realiza la estimación de la captura de bióxido de carbono (CO₂) para un periodo de 15 años, tiempo que se considera suficiente para la captura de carbono afectado con la ejecución del proyecto, pues es de esperarse que durante este periodo se lograra un crecimiento radical de los ejemplares, considerando que en dicho periodo se el dióxido de carbono atmosférico capturado e incorporado a los procesos metabólicos de las plantas mediante la fotosíntesis, aportara en la composición de materias primas como la glucosa, para incrementar el desarrollo de todas las estructuras del ejemplar vegetal (follaje, ramas, raíces y tronco). Estimando que la sobrevivencia de los ejemplares reubicados se mantenga en un periodo de 15 años, se considera la obtención de un volumen de 23.08 metros cúbicos, este valor incrementará con base a la regeneración de las áreas, pues el total de 59.98 hectáreas de CUSTF, únicamente se considera como área permanente 2.78 hectáreas, regenerándose una superficie de 57.20 hectáreas de vegetación.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la capacidad de almacenamiento se mitiga.**

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

En cuanto a la infiltración, se define como el movimiento del agua a través de la superficie del suelo y hacia adentro del mismo, producido por la acción de las fuerzas gravitacionales y capilares (Aparicio, 1992) citado por Aguilar (2010). En una primera etapa satisface la deficiencia de humedad del suelo en una zona cercana a la superficie, y posteriormente superado cierto nivel de humedad, pasa a formar parte del agua subterránea, saturando los espacios vacíos. No es fácil medir la filtración al igual que la recarga subterránea, por lo que generalmente los valores de estos componentes del balance hídrico se determinan por la diferencia de la precipitación, menos la intercepción, evapotranspiración y el escurrimiento superficial. La metodología utilizada para calcular el balance hídrico del área sujeta a CUSTF, se basó en la metodología de balance hidrológico. Para el cálculo del balance hídrico se tomó la ecuación citada por Pladeyra (2003), la estimación de la precipitación, evapotranspiración real y escurrimiento se siguió la metodología mencionada por Aparicio et al., (2006). La ecuación del balance hídrico es una expresión muy simple, aunque la cuantificación de sus términos normalmente es complicada por falta de medidas directas y por la variación del agua almacenada en la unidad de análisis: $P = E_s + I + ETR$. De los resultados el déficit de infiltración si se ejecuta el proyecto es de 419.86 metros cúbicos/año lo cual representa el volumen a considerar para proponer las obras de conservación que ayuden a mitigar este volumen de infiltración. El volumen total de agua precipitada en el área de CUSTF debe ser igual a la sumatoria del agua escurrida, evapotranspirado e infiltrado, por lo tanto, el balance hidrológico al realizar una división entre estos factores deber igual a 1 para concluir que el ciclo hidrológico en el CUSTF se lleva a cabo de manera correcta y equilibrada.

Para enfrentar y compensar el volumen de erosión e infiltración que se verá afectado por la





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

reducción de la cobertura vegetal en las 59.98 hectáreas del cambio de uso de suelo, se plantea dentro del presente documento del Capítulo IX y X, las estrategias, técnicas y líneas de acción, que contemplan como prioridad poner en práctica medidas para la conservación, protección, restauración y manejo adecuado de los suelos y la captación de agua para favorecer los procesos de infiltración destacando que; la ejecución del programa de obras de conservación de suelos y agua, se realizará una vez concluida la construcción de los componentes del proyecto, se procederá a revisar el sitio propuesto para el establecimiento de las obras, tomando un criterio técnico de especialistas en el tema, a manera de asegurar la efectividad de cada una de las obras propuestas. La captura de agua en el área de CUSTF, corresponde a un coeficiente de infiltración de 5.1% del volumen precipitado, de acuerdo con el balance hidrológico presentado en el capítulo VI de este estudio, lo que corresponde a un volumen de infiltración de 6,875.76 m³/año; por otro lado, con la remoción de vegetación a consecuencia del cambio de uso de suelo que se solicita, se estima una reducción de 419.86 metros cúbicos/año que corresponde al volumen de infiltración a mitigar para recuperar las condiciones de la línea base. Como medida de mitigación para promover la captación de agua de lluvia y en consecuencia favorecer la infiltración, se construirán 244 terrazas individuales, incluidas en el programa de rescate de flora, con las cuales se calcula será satisfactoria la mitigación de dicho volumen de infiltración. El cálculo realizado para evaluar la capacidad de retención de agua de estas obras se realizó en función de sus dimensiones (80 cm de diámetro y 15 cm de profundidad), la fórmula para obtener el volumen de un cilindro y la cantidad de días con lluvia al año de acuerdo con las Normales Climatológicas de Servicio Meteorológico nacional, estación 00002152 Ejido José María Pino Suarez (periodo 1951-2010)¹, que es la más cercana al área del proyecto.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo, cuarto y quinto de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo, cuarto y quinto, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Tratándose de terrenos ubicados en territorios indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo además deberá acompañarse de medidas de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de la legislación aplicable.

- 1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal, este no emitió opinión





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

alguna, misma que fue solicitada mediante oficio No. ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/337/24 de fecha 16 de febrero de 2024, debidamente notificado el 28 de febrero de 2024.

2.- En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de las especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manifestó y comprometió a lo siguiente:

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo el programa de rescate y reubicación de flora silvestre contenido en el estudio técnico justificativo, con base a los datos específicos en el artículo 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Programas de ordenamiento ecológicos.

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California.

Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre.

Convención para la protección de aves migratorias y de mamíferos cinegéticos.

Convención para la protección de la flora, de la fauna y de las bellezas escénicas naturales de los países de América.

Convenio sobre la cooperación para la protección y mejoramiento del medio ambiente en la zona fronteriza Convenio de la Paz.

Normas Oficiales Mexicanas.

NOM-001-SEMARNAT-2021: Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales, con el fin de proteger, conservar y mejorar la calidad de las aguas y bienes nacionales.

NOM-002-SEMARNAT-1996: Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal con el fin de prevenir y controlar la contaminación de las aguas y bienes nacionales, así como proteger la infraestructura de dichos sistemas.

NOM-052-SEMARNAT-2005: Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

NOM-054- SEMARNAT-1993: Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993.

NOM-161-SEMARNAT-2011: Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

NOM-080-ECOL-1994: Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. Se aplica a vehículos automotores de acuerdo con su peso bruto vehicular, y motocicletas y triciclos motorizados que circulan por las vías de comunicación terrestre, exceptuando los tractores para uso agrícola, trascabos, aplanadoras y maquinaria pesada para la construcción y los que transitan por riel.

NOM-012-SCT-2-2008: Esta norma oficial mexicana está relacionada con el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

NOM-041-SEMARNAT-2006: Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. En el proyecto se utilizarán vehículos y maquinaria que utiliza gasolina como combustible y emite gases a la atmósfera, por lo que se dará un correcto mantenimiento y servicio a los vehículos y maquinaria que se utilicen.

NOM-042-SEMARNAT-2003: Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.

NOM-045-SEMARNAT-2006: Que establece los límites máximos permisibles de coeficiente de absorción de luz y el porcentaje de opacidad, provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. Su cumplimiento es obligatorio para los propietarios o legales poseedores de los citados vehículos, unidades de verificación y autoridades competentes. Se excluyen de la aplicación de la presente Norma, la maquinaria equipada con motores a diésel empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de la minería.

NOM-050-SEMARNAT-2018: Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.

NOM-017-STPS-2008: Esta norma oficial mexicana está relacionada con equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

NOM-059-SEMARNAT-2010: Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Plan Nacional de Desarrollo de 2019-2024.

Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027.



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24**

Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 del municipio de Tecate, Baja California.

Plan Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Tecate, Baja California 2018-2036.

Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del poblado la Rumorosa, municipio de Tecate, Baja California.

Demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentables y su reglamento.

Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento.

Ley General de Vida Silvestre y su reglamento.

Ley de Aguas Nacionales y su reglamento.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento.

Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el estado de Baja California.

Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el estado de Baja California y su reglamento.

- vi. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales donde la pérdida de cubierta forestal fue ocasionada por incendio, tala o desmonte sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado, desmontado o talado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, desmontado o talado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales, desmonte o tala.**

- vii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 144 y 152 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1593/24 de fecha 05 de julio de 2024, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

\$13,527,618.49 (trece millones quinientos veintisiete mil seiscientos dieciocho pesos 49/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 219.328 hectáreas de bosque de pino y 11.332 hectáreas de vegetación secundaria de bosque de pino, preferentemente en el estado de Baja California.

- VIII. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 144, párrafo primero, del RLGDFS, mediante ESCRITO NO. CIM-00112-24 de fecha 12 de julio de 2024, recibido en esta Oficina de Representación el 15 de julio de 2024, Sergio Romero Orozco, en su carácter de representante legal de Energía Sierra Juárez, S. de R.L. de C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 13,527,618.49 (trece millones quinientos veintisiete mil seiscientos dieciocho pesos 49/100 M.N.),** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 219.328 hectáreas de bosque de pino y 11.332 hectáreas de vegetación secundaria de bosque de pino, para aplicar preferentemente en el estado de Baja California.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 139, 140, 141, 143 y 144 de su Reglamento; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción VII, Inciso a), 34 y 35 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 599,800 metros cuadrados para el desarrollo del proyecto denominado **"Cimarrón Wind-ETJ 3", en Tierras de uso común; Fracción del inmueble propiedad de Servicios Cargo, S.A. de C.V.; Lote Agrícola No. 23 de la Parcela 7 Z-2 P1/1, Lote 22 de la Parcela 7 Z-2 P1/2; Lote 21 de la Parcela 7 Z-2 P1/2, Lote 19 de la Parcela 7 Z-2 P1/2, Lote 18 de la Parcela 7 Z-2 P1/1, Lote 17 de la Parcela 20 Z-2 P1/2; Parcela 20 Z-2 P-1/1, todas del Ejido Ejido Gustavo Aubanel Vallejo y Parcela 78 Z-2 P1/1, Parcela 168 Z-6 P1/1 y Tierras de uso común del Ejido Jacume,** con ubicación en el o los municipio(s) de Ensenada y Tecate en el estado de Baja California, promovido por Sergio Romero Orozco, en su carácter de representante legal de Energía Sierra Juárez, S. de R.L. de C.V., bajo los siguientes:

TERMINOS

- I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Bosque de pino y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: Polígono de conservación y reubicación de flora

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	595223.61	3588144.89
2	595338.34	3588180.52
3	595524.87	3588299.12

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
4	595785.28	3588111.81
5	595667.03	3587951.37
6	595596.61	3587948.67





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
7	595533.88	3587962.39
8	595463.69	3587994.16
9	595401.75	3588047.19
10	595338.25	3588085.9
11	595242.77	3588063.46

Polígono: Polígono 1 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	601793.01	3581748.68
2	601805.68	3581710.2
3	601909.32	3581395.52
4	601938.12	3581390.77
5	601953.63	3581386.97
6	601968.45	3581382.06
7	601982.46	3581376.08
8	601995.55	3581369.07
9	602007.63	3581361.08
10	602018.6	3581352.17
11	602028.38	3581342.42
12	602036.89	3581331.9
13	602044.08	3581320.68
14	602049.88	3581308.85
15	602054.25	3581296.51
16	602057.16	3581283.74
17	602058.59	3581270.65
18	602058.52	3581257.32
19	602056.96	3581243.88
20	602053.91	3581230.41
21	602049.41	3581217.01
22	602043.48	3581203.8
23	602036.17	3581190.87
24	602027.53	3581178.32
25	602017.64	3581166.25
26	602006.57	3581154.74
27	601994.39	3581143.89
28	601981.21	3581133.78
29	601967.12	3581124.48
30	601952.24	3581116.07
31	601936.67	3581108.6
32	601920.53	3581102.14
33	601903.95	3581096.74
34	601887.04	3581092.43
35	601869.96	3581089.25
36	601852.81	3581087.23
37	601835.73	3581086.38
38	601818.85	3581086.7
39	601802.31	3581088.19
40	601786.21	3581090.84

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
41	601770.7	3581094.64
42	601755.88	3581099.55
43	601741.88	3581105.53
44	601728.78	3581112.54
45	601716.7	3581120.53
46	601705.73	3581129.43
47	601695.95	3581139.19
48	601687.44	3581149.71
49	601680.25	3581160.93
50	601674.45	3581172.75
51	601670.08	3581185.1
52	601667.17	3581197.87
53	601665.74	3581210.96
54	601665.81	3581224.28
55	601667.38	3581237.73
56	601670.42	3581251.2
57	601674.93	3581264.59
58	601680.86	3581277.8
59	601688.17	3581290.73
60	601696.8	3581303.28
61	601706.69	3581315.36
62	601717.77	3581326.86
63	601732.35	3581339.86
64	601714.36	3581395.22
65	601761.91	3581410.67
66	601666.73	3581703.62
67	601664.79	3581708.17
68	601660.92	3581717.29
69	601658.91	3581722.01
70	601656.68	3581727.26
71	601740.64	3581733.74

Polígono: Polígono 10 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	597390.12	3587311.58
2	597464.81	3587222.02
3	597456.44	3587214.87
4	597428.48	3587247.08
5	597413.01	3587233.63
6	597396.28	3587252.88
7	597367.89	3587277.9
8	597379.23	3587303.34
9	597390.12	3587311.58

Polígono: Polígono 11 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
---------	--------------	--------------

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	596601.76	3587569.69
2	596680.41	3587435.37
3	596602.75	3587389.89
4	596524.34	3587523.79
5	596524.38	3587524.5
6	596601.76	3587569.69

Polígono: Polígono 12 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	595025.71	3590206.07
2	595004.69	3590215.94
3	595020.05	3590256.69
4	595136.08	3590212.96
5	595144.31	3590234.79
6	595162.93	3590227.75
7	595151.15	3590193.94
8	595035.93	3590234.06
9	595025.71	3590206.07

Polígono: Polígono 13 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	594811.68	3590349.46
2	594813.83	3590354.58
3	594923.74	3590317.31
4	594904.58	3590266.47
5	594893.56	3590273.74
6	594908.22	3590315.85
7	594811.68	3590349.46

Polígono: Polígono 14 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	594651.29	3590704.16
2	594674.31	3590711.17
3	594700.47	3590700.66
4	594683.17	3590692.46
5	594651.29	3590704.16

Polígono: Polígono 15 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	594524.84	3594083.59
2	594524.01	3594054.34
3	594523.39	3594040.88





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
4	594522.28	3594027.45
5	594501.01	3593799.6
6	594475.38	3593971.23
7	594497.96	3594084.36
8	594524.84	3594083.59

Polígono: Polígono 16 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	594182.98	3580494.79
2	594228.69	3580421.09
3	594183.96	3580324.14
4	594104.94	3580261.53
5	593991.97	3580235.76
6	593893.62	3580257.9
7	593826.3	3580313.46
8	593813.02	3580392.64
9	593837.23	3580452.96
10	593947.96	3580562.39
11	593921.48	3580686.98
12	594019.29	3580707.78
13	593977.42	3580904.78
14	594022.33	3580927.77
15	594010.71	3580950.47
16	594020.94	3580955.71
17	594059	3580970.67
18	594129.11	3580535.09
19	594182.98	3580494.79

Polígono: Polígono 17 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	593299.48	3581562.19
2	593366.31	3581461.11
3	593196.62	3581358.48
4	593141.11	3581455.81
5	593299.48	3581562.19

Polígono: Polígono 18 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	592330.8	3583536.68
2	592340.96	3583520.36
3	592357.81	3583500.9
4	592382.01	3583476.81
5	592358.55	3583453.25
6	592371.46	3583440.39

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
7	592391.86	3583312.37
8	592392.12	3583310.54
9	592392.31	3583308.71
10	592392.44	3583306.87
11	592392.51	3583305.03
12	592393.18	3583266.98
13	592444.7	3583215.68
14	592516.29	3583287.58
15	592531.16	3583272.78
16	592535.61	3583271.56
17	592462.41	3583198.04
18	592524.42	3583136.31
19	592383.31	3582994.58
20	592241.58	3583135.69
21	592368.25	3583262.92
22	592367.51	3583304.59
23	592367.48	3583305.55
24	592367.41	3583306.52
25	592367.31	3583307.48
26	592367.17	3583308.43
27	592330.8	3583536.68

Polígono: Polígono 19 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	591534.63	3585900.83
2	591615.52	3585914.53
3	591625.23	3585921.74
4	591657.13	3585850.97
5	591574	3585813.51
6	591534.63	3585900.83

Polígono: Polígono 2 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	601157.13	3585154.67
3	601239.47	3584877.19
4	601238.83	3584876.9
5	601095.39	3585113.92
6	601140.71	3585140.55

Polígono: Polígono 20 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590521.23	3587083.19
2	590539.24	3587039.16
3	590499.06	3587062.35

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
4	590521.23	3587083.19

Polígono: Polígono 21 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590759.34	3587331.79
2	590739.06	3587355.49
3	590776.76	3587373.67
4	590775.24	3587359.16
5	590786.65	3587345.14

Polígono: Polígono 22 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590411.51	3587427.84
2	590420.83	3587458.95
3	590487.86	3587438.85
4	590478.54	3587407.75
5	590411.51	3587427.84

Polígono: Polígono 23 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	590577.94	3587982.65
2	590578.09	3587982.93
3	590594.26	3588014.75
4	590731.13	3588073.15
5	590731.25	3588072.93
6	590746.84	3588047.23
7	590616.06	3587991.43
8	590596.14	3587952.24
9	590577.94	3587982.65

Polígono: Polígono 24 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589758.29	3589419.11
2	589681.19	3589434.04
3	589601.89	3589631.85
4	589680.73	3589479.36
5	589707.96	3589444.94
6	589746.11	3589423.22
7	589758.29	3589419.11

Polígono: Polígono 25 de cambio de uso de suelo





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589375.42	3590016.97
2	589409.37	3590043.51
3	589420.43	3590032.85
4	589428.21	3590020.16
5	589404.17	3590001.36
6	589375.42	3590016.97

Polígono: Polígono 26 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589158.74	3590237.95
2	589188.62	3590251.07
3	589208.43	3590237.12
4	589215.64	3590230.17
5	589195.42	3590221.29
6	589158.74	3590237.95

Polígono: Polígono 27 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	588980.88	3589937.1
2	589006.38	3589956.02
3	589082.94	3589854.9
4	588980.88	3589937.1

Polígono: Polígono 28 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	591697.85	3592157.99
2	591648.2	3591988.63
3	591640.36	3592093.4
4	591697.85	3592157.99

Polígono: Polígono 29 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	591610.11	3593581.89
2	591711.87	3593522.04
3	591687.1	3593498.98
4	591610.11	3593581.89

Polígono: Polígono 3 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	600974.11	3586467.04

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
2	600983.23	3586505.26
3	601054.96	3586488.13
4	601106.37	3586456.47
5	601123.8	3586439.83
6	601131.77	3586421.69
7	601132.01	3586409.16
8	601125.04	3586379.88
9	601093.18	3586329.04
10	601064.13	3586316.42
11	601032.76	3586265.87
12	601031.53	3586285.75
13	601081.92	3586367.55

Polígono: Polígono 30 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589425.01	3595524.4
2	589459.55	3595472.97
3	589450.15	3595476.27
4	589421.2	3595521.95
5	589425.01	3595524.4

Polígono: Polígono 31 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589403.21	3595556.87
2	589422.26	3595528.49
3	589418.66	3595526.05
4	589399.69	3595555.89
5	589403.21	3595556.87

Polígono: Polígono 32 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	589329.38	3595666.82
2	589399.85	3595561.87
3	589396.43	3595561.03
4	589329.38	3595666.82

Polígono: Polígono 33 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	588452.82	3596156.99
2	588487.36	3596162.24
3	588668.84	3596189.78
4	588620.3	3596150.2

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
5	588575.02	3596093.6
6	588488.35	3596059.66
7	588485.42	3596087.22
8	588475.88	3596115.19
9	588469.4	3596129.51
10	588452.82	3596156.99

Polígono: Polígono 34 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	587397.66	3596186.68
2	587263.52	3596143.78
3	586977.78	3596052.39
4	586871.29	3596018.34
5	586852.38	3596043.79
6	586968.64	3596080.97
7	587254.38	3596172.35
8	587386.94	3596214.75
9	587534.38	3596280.53
10	587733.47	3596217.4
11	587977.7	3596155.98
12	587998.68	3596135.24
13	588037.26	3596121.3
14	588039.03	3596109.63
15	587724.4	3596188.8
16	587536.18	3596248.48
17	587397.66	3596186.68

Polígono: Polígono 35 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	586305.09	3595768.54
2	586157.18	3595664.08
3	586139.84	3595688.38
4	586137.98	3595690.98
5	586140.76	3595701.22
6	586138.57	3595714.59
7	586138.05	3595715.35
8	586127.88	3595725.3
9	586116.31	3595746.31
10	586097.97	3595772.92
11	586097.45	3595773.95
12	586087.2	3595792.4
13	586086.41	3595793.68
14	586079.84	3595805.2
15	586079.84	3595805.46
16	586077.96	3595809.52
17	586095.08	3595785.52



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
18	586164.26	3595705.8
19	586287.78	3595793.04
20	586469.37	3595921.29
21	586642.19	3595976.56
22	586660.36	3595950.88
23	586482.9	3595894.12
24	586305.09	3595768.54

Polígono: Polígono 36 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	585185.56	3597160.68
2	585310.82	3596956.8
3	585317.21	3596952.55
4	585316.02	3596951.31
5	585311.69	3596944.43
6	585311.31	3596943.4
7	585294.14	3596931.87
8	585288.71	3596935.47
9	585163.25	3597139.69
10	585131.29	3597162.14
11	585144.97	3597169.44
12	585161.1	3597178.05
13	585185.56	3597160.68

Polígono: Polígono 37 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	584614.16	3597774.29
2	584877.07	3597481.43
3	584990.89	3597354.64
4	585096.71	3597223.77
5	585119.49	3597207.59
6	585089.48	3597191.5
7	585077.31	3597200.04
8	584968.05	3597335.17
9	584854.75	3597461.39
10	584642.74	3597697.54
11	584593.68	3597752.2
12	584614.16	3597774.29

Polígono: Polígono 38 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	584800.45	3598319.4
2	584473.37	3597931.11
3	584574.2	3597818.8

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
4	584553.85	3597796.56
5	584433.62	3597930.49
6	584760.96	3598319.09
7	584766.45	3598325.61
8	584780.52	3598342.31
9	584800.45	3598319.4

Polígono: Polígono 39 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	583114.5	3607954.5
2	583114.5	3607989.5
3	583234.5	3607989.5
4	583264.2	3607950.85
5	583172	3607954
6	583114.5	3607954.5

Polígono: Polígono 4 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	600299.82	3586425.96
2	600313.91	3586379.75
3	600335.59	3586345.1
4	600369.2	3586313.47
5	600404.53	3586294.16
6	600435.98	3586284.94
7	600467.9	3586281.93
8	600500.19	3586285.04
9	600527.66	3586292.14
10	600553.17	3586299.29
11	600603.17	3586313.28
12	600692.67	3586338.34
13	600709.28	3586341.75
14	600730.72	3586342.65
15	600749.63	3586340.23
16	600772.69	3586332.91
17	600815.5	3586296.99
18	600793.54	3586311.48
19	600768.64	3586320.66
20	600744.64	3586323.85
21	600716.15	3586321.05
22	600499.3	3586271.88
23	600468.96	3586267.75
24	600436.95	3586269.6
25	600407.86	3586277.01
26	600362.95	3586301.52
27	600331.6	3586333.55
28	600313.12	3586365.64

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
29	600303.57	3586395.23

Polígono: Polígono 5 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	600344.04	3586615.03
3	600416.74	3586538.61
4	600432.19	3586522.37
5	600373.93	3586534.38

Polígono: Polígono 6 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	600390.95	3587175.86
2	600161.11	3587149.21
3	600165.36	3587155.22
4	600168.5	3587162.22
5	600172.53	3587170.55
6	600177.85	3587175.98
7	600178.41	3587176.3
8	600186.85	3587185.89
9	600189.6	3587189.28
10	600189.92	3587189.57
11	600191.49	3587193.79
12	600209.68	3587196.98
13	600225.92	3587200.42
14	600246.16	3587203.31
15	600269.36	3587205.34
16	600282.26	3587207.7
17	600286.19	3587177.38
18	600389.98	3587190.85

Polígono: Polígono 7 de cambio de uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	600170.16	3587175.11
2	600167.64	3587169.48
3	600164	3587161.8
4	600161.62	3587156.93
5	600159.62	3587151.18
6	600157.57	3587148.8
7	600086.08	3587140.51
8	600006.28	3587142.95
9	599996.8	3587157.4
10	600016.18	3587186.51
11	600098.22	3587184.38
12	600111.15	3587184.66





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
13	600125.82	3587187.15
14	600140.59	3587190.74
15	600186.17	3587193.13
16	600181.44	3587187.51
17	600181.26	3587187.13
18	600174.27	3587181.45

Polígono: Polígono 8 de cambio de
uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	597481.98	3587134.47
2	597499.16	3587148.8
3	597577.3	3587055.11
4	597588.24	3587064.18
5	597601.06	3587048.67
6	597575.78	3587026.69
7	597481.98	3587134.47

Polígono: Polígono 9 de cambio de
uso de suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	597397.55	3587080.82
2	597424.74	3587104.45
3	597433.7	3587094.21
4	597406.39	3587071.12
5	597397.55	3587080.82

Descripción de actividades y obras.....Superficie para CUSTF

Construcción, montaje y operación de un.....8.43 hectáreas
segmento de la línea de Evacuación Eléctrica
Montaje de 2 aerogeneradores (#64 y #65).....29.25 hectáreas
Apertura y construcción de brechas internas.....9.54 hectáreas
Áreas adicionales para maniobra de maquinaria.....12.76 hectáreas

- II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Tierras de uso común; Fracción del Inmueble propiedad de Servicios Cargo, S.A. de C.V.; Lote agrícola No. 23 de la parcela 7 Z-2 P1/1, Lote 22 de la parcela 7 Z-2 P1/2; Lote 21 de la parcela 7 Z-2 P1/2, Lote 19 de la parcela 7 Z-2 P1/2, Lote 18 de la parcela 7 Z-2 P1/1, Lote agrícola 17 de la Parcela 20 P1/2; Parcela 20 Z-2 P-1/1, todas del Ejido Gustavo Aubanel Vallejo y Parcela 78 Z-2 P1/1, Parcela 168 Z-6 P1/1 y Tierras de uso común del Ejido Jacumé





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-02-003-SIE-001/24

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS
Pinus cembroides	3195
Thamnosma montana	3735
Rhamnus crocea	496
Rhus aromatica	606
Arctostaphylos pungens	280
Eriodictyon trichocalyx	440
Yucca schidigera	5869
Juniperus californica	2879
Pinus quadrifolia	8597
Yucca whipplei	616
Euphorbia sp	3835000
Eriogonum fasciculatum	42880
Ephedra californica	56
Adenostoma fasciculatum	3871
Opuntia spp.	456
Berberis gracilis	371
Ribes sp.	53
Bouteloua barbata	2494222
Baccharis sarothroides	5949
Rhus ovata	811
Ceanothus greggii	1236
Nolina bigelovii	56
Erodium cicutarium	2370645
Cylindropuntia sp.	4211
Arctostaphylos glandulosa	596
Agave deserti	35
Artemisia tridentata	5493
Aristida sp.	1926623
Ericameria sp.	12134
Forestiera sp	53
Brickellia sp.	1108
Echinocereus engelmannii	194
Quercus dumosa	6466

- III. Como parte del programa de rescate y reubicación de especies, deberá rescatar los siguientes porcentajes y número de individuos:

Especie.....	Porcentaje.....	Número de individuos a rescatar
Cylindropuntia echinocarpa.....	20%.....	842
Opuntia oricola.....	50%.....	228
Echinocereus engelmannii.....	100%.....	194

Asimismo, previo al rescate y reubicación de especies, deberá implementar dentro del área de conservación, actividades para el control de la especie invasora (Erodium cicutarium), mismas que deberán ser descritas dentro de los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

- IV. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- V. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- VI. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- VII. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 141 último párrafo de su Reglamento, el promovente llevará a cabo el programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.
- VIII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.
- IX. El material que resulte del desmonte deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIV de este resolutivo.
- X. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.

- xI. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIV de este Resolutivo.
- xII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Oficina de Representación la documentación correspondiente.
- xIII. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Oficina de Representación, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xIV. Se deberá presentar a esta Oficina de Representación con copia a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes anuales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- xV. Se deberá comunicar por escrito a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Baja California con copia a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xVI. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 5 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Oficina de Representación, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- xVII. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

XVIII. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 35, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. La empresa Energía Sierra Juárez, S. de R.L. de C.V., será la única responsable ante la PROFEPA en el estado de Baja California, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. La empresa Energía Sierra Juárez, S. de R.L. de C.V., será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Baja California, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. La empresa Energía Sierra Juárez, S. de R.L. de C.V., es la única titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Oficina de Representación, en los términos y para los efectos que establece el artículo 42 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como los artículos 22 y 23 de su Reglamento, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir esta Oficina de Representación u de otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a Sergio Romero Orozco, en su carácter de representante legal de Energía Sierra Juárez, S. de R.L. de C.V., la presente resolución del proyecto denominado **"Cimarrón Wind-ETJ 3"**, en **Tierras de uso común; Fracción del Inmueble propiedad de Servicios Cargo, S.A. de C.V.; Lote Agrícola No. 23 de la Parcela 7**



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIO N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1968/24

Z-2 P1/1, Lote 22 de la Parcela 7 Z-2 P1/2; Lote 21 de la Parcela 7 Z-2 P1/2, Lote 19 de la Parcela 7 Z-2 P1/2, Lote 18 de la Parcela 7 Z-2 P1/1, Lote 17 de la Parcela 20 Z-2 P1/2; Parcela 20 Z-2 P-1/1, todas del Ejido Ejido Gustavo Aubanel Vallejo y Parcela 78 Z-2 P1/1, Parcela 168 Z-6 P1/1 y Tierras de uso común del Ejido Jacume, con ubicación en el o los municipio(s) de Ensenada y Tecate en el estado de Baja California, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Baja California, previa designación, firma el C. Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

24 SEP 2024

DESPACHADO

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN BAJA CALIFORNIA

MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Mtro. Román Hernández Martínez.-Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT- Ciudad de México.

Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.-Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico de la SEMARNAT- Ciudad de México

Biol. Daniel Arturo Yáñez Sánchez. Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Baja California.-Ciudad.

Minutario.

Expediente.

RJCG/MSDA/JFLG

